

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 13 de octubre de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 44 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

Nº. 10.588

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Dr. SANTIAGO A. LYNCH
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Poseción veintañal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de
	\$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5318	5-10-78	Aprobar el convenio celebrado el día 7 de junio de 1978, entre la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta	4893
Nº 5319	5-10-78	Modificar las disposiciones referidas a la asignación por vivienda a todo funcionario jerárquico de la Administración Pública Provincial	4894

DECRETOS

M. de Economía Nº 1539 del 3-10-78	Transferir a la Dirección de Vialidad de Salta el terreno de propiedad de la Provincia de Salta, ubicado en la localidad de Seclantás, Departamento Molinos	4895
M. de Economía Nº 1540 del 4-10-78	Otorgar a la Municipalidad de Cachi un subsidio por la suma de \$ 7.588.000, con destino a la cancelación de las facturas correspondientes a los trabajos de topadora realizados por la Municipalidad de Angastaco	4895
M. de Economía Nº 1541 del 4-10-78	Prorrogar la designación temporaria del Cr. Arturo Arteaga Pinto, para que continúe prestando servicios en Contaduría General de la Provincia	4896
M. de Economía Nº 1542 del 4-10-78	Designar en carácter de personal temporario a profesionales en la Direc. Gral. de Inmuebles ..	4896
M. de B. Social Nº 1543 del 4-10-78	Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	4897

M. de B. Social Nº 1544 del 4-10-78	— Aprobar el Programa de Educación para la Salud para el año 1978 que se implantará en nuestra Provincia a través del Ministerio de B. Social y con el apoyo financiero de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación	Pág. 4898
S. G. de la Gob. Nº 1545 del 4-10-78	— Derogar el decreto Nº 1114 de fecha 14 de julio de 1978, referente al pago de indemnización a favor del señor Ernesto Aarón Tirao	4901
M. de B. Social Nº 1546 del 4-10-78	— Autorizar a la Fiscalía de Gobierno para transar con la firma Química Argentina S.A.C.I.F.I.	4901
M. de Economía Nº 1547 del 4-10-78	— Aprobar la Resolución Nº 632 de fecha 22 de agosto de 1978 dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación ..	4901
M. de Economía Nº 1548 del 5-10-78	— Aprobar el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y el Cerrillos Tiro Club	4902
M. de Economía Nº 1549 del 5-10-78	— Reconocer los derechos al uso del agua del dominio público otorgado a favor del señor Odando César Canónica, para irrigar el inmueble de su propiedad	4903
M. de Economía Nº 1550 del 5-10-78	— Aceptar la renuncia presentada por la señora Filomena Zulca de Rodríguez a la concesión de derechos al uso del agua pública, otorgada por Decreto Nº 6893/63	4904
M. de Economía Nº 1551 del 5-10-78	— Reconocer los derechos al uso del agua del dominio público otorgados a favor del señor Santos Serafín Rueda, para irrigar el inmueble de su propiedad	4904
M. de Economía Nº 1552 del 5-10-78	— Aceptar la renuncia presentada por el señor José Payo a la concesión de derechos al uso del agua pública reconocida por Decreto Nº 7759/53	4905
M. de Economía Nº 1553 del 5-10-78	— Aprobar en todas sus partes el Acta Nº 8 celebrada entre el señor Administrador Interventor en A.G.A.S. y la Empresa Caminos S.A.	4905
S. G. de la Gob. Nº 1554 del 5-10-78	— Declarar huésped de honor del Gobierno de la Provincia al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Brig. (RE) D. Osvaldo Andrés Cacciatore y oficiales a los integrantes de la comitiva que lo acompaña	4908
M. de Economía Nº 1555 del 9-10-78	— Aceptar la renuncia presentada por el Tenl. (RE) D. Héctor Arnaldo Reyes, al cargo de Director General de Compras y Suministros	4908
M. de Economía Nº 1556 del 9-10-78	— Otorgar auspicio oficial a la realización del Seminario de Comercio Exterior a llevarse a cabo en esta ciudad	4908
M. de Economía Nº 1557 del 9-10-78	— Disponer transferencia de partida en el Presupuesto 1978 en Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas	4908
M. de Economía Nº 1558 del 9-10-78	— Aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta	4909
M. de Economía Nº 1559 del 9-10-78	— Disponer transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1978 de la Secretaría de Estado de Planeamiento	4910
M. de Economía Nº 1560 del 9-10-78	— Tener por aprobados los gastos realizados por Secretaría de Estado de Industria y Minería y Dirección de Industria al 31 de agosto de 1978, en concepto de contratación de servicios de guardería para custodia y estacionamiento de los automotores de su propiedad	4910
M. de Economía Nº 1561 del 9-10-78	— Disponer reestructuración en el Presupuesto 1978 de Escribanía de Gobierno	4911
M. de Economía Nº 1562 del 9-10-78	— Aprobar la Disposición Nº 182 de fecha 11 de agosto de 1978, dictada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	4911
M. de B. Social Nº 1563 del 9-10-78	— Comisionar a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a la Srta. Graciela Susana Arias, Agrup. D-IIb, categoría 18, asistente social de la Dirección de Familia y Minoridad del M. de B. Social	4912

M. de Economía Nº 1564 del 10-10-78 — Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, elaborado por Direc. de Vialidad de Salta para la obra: Movimiento de Suelo, Compactación y Enripiado en la Urbanización designada como Parque Industrial de la Ciudad de Salta	Pág. 4912
M. de Economía Nº 1565 del 10-10-78 — Encargar la atención del Despacho de la Dirección General de Compras y Suministros al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa	4913
M. de Economía Nº 1566 del 10-10-78 — Autorizar a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, a realizar en forma directa las contrataciones que demande la implementación del Operativo Censal correspondiente al Censo Ganadero Nacional 1978	4913

EDICTO DE MINA

Nº 32328 — Juan Antonio Meregaglia	4914
Nº 32327 — Juan Antonio Meregaglia	4914
Nº 32202 — Ignacio Copa	4914

LICITACION PUBLICA

Nº 32314 — M. de B. Social de la Nación, Lic. Nº 2/78	4914
Nº 32312 — Gas del Estado, Lic. GDC/SAL 123	4915

EDICTO CITATORIO

Nº 32280 — Gerónimo Farfán Ortega	4915
Nº 32279 — Santos Pío Rodríguez	4915
Nº 32278 — Raúl Castro Castro	4915
Nº 32277 — Pedro Mateo Vais	4915
Nº 32276 — Darío Pablo Flores y Lorenza Micaela Tarcaya de Flores	4916
Nº 32275 — Tito Silvano Almeda	4916

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 32318 — Susana Baillo de Gubiani	4916
Nº 32315 — Marta del Valle Villegas de Alvarez	4916

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32319 — Abud Andrés Angel	4917
Nº 32304 — Walter Hugo Guevara	4917
Nº 32296 — Juan Tufi Nazar	4917
Nº 32295 — Fanny Elisa Colmenares de Nazar	4917
Nº 32294 — René Eladio Gauna	4917
Nº 32293 — Braulio Franco	4917
Nº 32292 — Evaristo Ruiz	4917
Nº 32291 — Tomás Gómez y María Ester Leañez	4917
Nº 32290 — Eleuterio Villarreal	4917
Nº 32288 — Beder Oller	4917
Nº 32239 — Sergio Magín Luna y Susana Margarita Mosca de Luna	4917
Nº 32204 — López Aragón Rafael Faustino	4918

REMATE JUDICIAL

Nº 32322 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 65.385/77	4918
Nº 32321 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 54.560/78	4918
Nº 32313 — Por José Zapia. Juicio: Solaliga Félix Manuel vs. Chiaramonte Juan	4918
Nº 32308 — Por José Zapia. Juicio: C. A. S. vs. Cuéllar Walter Climaco	4918
Nº 32298 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 31.713/78	4919
Nº 32285 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.041/77	4919

POSESION VEINTENAL

Nº 32250 — Pedro Bernardino Cruz	4919
--	------

	Pág.
CITACION A JUICIO	
Nº 32229 — Esteban León Rivera	4919
EDICTO JUDICIAL	
Nº 32307 — Zapata Diógenes y Zapata Juana de	4920
EDICTO DE QUIEBRA	
Nº 32274 — Vivian José Claudio	4920
CAMBIO DE NOMBRE	
Nº 32323 — Ceballo Isabel	4920

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Nº 32325 — Protec Motor Argentina S. R. L.	4920
AUMENTO DE CAPITAL	
Nº 32317 — Conciel S. A.	4921
Nº 32316 — Sanatorio El Carmen S. A.	4929
TRANSFERENCIA DE COMERCIO	
Nº 32310 — Alberto Tomás Tamer a favor de los Sres. Carlos Naser y Miguel Naser	4929

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32324 — Colegio de Escribanos de Salta, para el día 26-10-78	4929
Nº 32320 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S.A., para el día 31-10-78	4929
Nº 32282 — Establecimiento Modelo Virgen del Valle S. A., para el día 27-10-78	4929
Nº 32266 — La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A., para el día 31-10-78	4930
Nº 32265 — La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A., para el día 31-10-78	4930
Nº 32257 — Viñuales y Cía. S. A., para el día 31-10-78	4930

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Nº 32301 — Lerma S. A.	4931
-----------------------------	------

FE DE ERRATAS

Nº 32326 — De las Ediciones Nros. 10.583 y 10.584	4931
Nº 32307 — De la Edición Nº 10.587	4931

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 5 de octubre de 1978

LEY Nº 5318

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-24161.

VISTO lo actuado en el expediente número 01-24161/78, en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5.1 de la Instrucción Nº 1/77 y en virtud

a los dispuesto en los artículos 94, inciso 11) y 129, inciso 10) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el día 7 de junio de 1978, entre la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, que se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S. E. el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector, C.P.N. Hugo Roberto Ibarra, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Secretaría de Estado de Planeamiento de la Provincia de Salta y el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, en forma conjunta y a través de sus respectivos funcionarios y docentes del área económica, tendrán como tema central de investigación la identificación, en base a modelos convencionales, de las variables macroeconómicas determinantes del ingreso provincial y su distribución funcional y personal; la búsqueda del referente en el sistema de cuentas sociales de cada una de las variables identificadas y, por último, hallar la correspondencia entre las cuentas sociales y las fuentes de información. Como temas accesorios se abocarán, por un lado, al análisis de la estructura e identificación de las variables económicas que definen el sector turismo y que permitirían independizarlo del sector servicios, y por otro, a la identificación y análisis de las particularidades metodológicas que plantean las características de la actividad primaria (Agricultura, ganadería y minería) de la provincia. El Plan de Trabajo correspondiente será formulado dentro de los quince días subsiguientes a la firma del presente convenio.

"SEGUNDA: Por su parte, el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, se comprometerá a: a) Facilitar su infraestructura física para la realización del proyecto, debiendo funcionar la sede del mismo en instalaciones universitarias del Complejo Castañares. b) Afectar personal docente para la realización del proyecto con los cargos que a continuación se indican: 1 (un) Profesor Titular con Dedicación Exclusiva. 1 (un) Profesor Adjunto con Semi-Dedicación. 2 (dos) Auxiliares Docentes con Semi-Dedicación.

"TERCERA: A fin de facilitar el cumplimiento de la Cláusula Primera, la Secretaría de Estado de Planeamiento tendrá a su cargo: a) La contratación de un Profesor Adjunto con Semi-Dedicación requerido en el inciso b) de la Cláusula Segunda, de modo tal que su dedicación se convierta en exclusiva por el tiempo que se estipule para la realización del trabajo, y con una retribución mensual equivalente a la que resulte de la diferencia entre Dedicación Exclusiva y Semi-Dedicación. b) La afectación al Proyecto de un profesional universitario por un tiempo equivalente al que debiera prestar en la Administración Pública. c) Asegurar la colaboración de las distintas dependencias en todo aquello que resulte necesario para el mejor cumplimiento del presente Convenio.

"CUARTA: Se establece como plazo para la finalización del Proyecto, doce (12) meses a partir de su firma, el que podrá ampliarse por acuerdo de partes.

"QUINTA: La Secretaría de Estado de Planeamiento y el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, designarán cada una un re-

presentante que actuarán en forma conjunta como coordinadores del Proyecto, siendo sus funciones las de presentar un plan de trabajo, supervisar las actividades propias informar periódicamente a ambas instituciones sobre la evolución que registren y firmar actos administrativos, que no lesionen al presente Convenio.

"SEXTA: Las conclusiones emergentes de los estudios realizados podrán ser utilizadas por la Provincia como más convenga a su interés, y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes previo consentimiento de la otra.

"SEPTIMA: El incumplimiento total o parcial de las cláusulas del presente Convenio, facultará a cualquiera de las partes para considerarlo resuelto, efectuando la correspondiente comunicación.

"OCTAVA: El presente Convenio será ratificado por la Provincia y por la Universidad Nacional de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman por las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta - Fdo.: C.P.N. Hugo Roberto Ibarra".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Davids
Lynch
Coll
Alvarado

Salta, 5 de octubre de 1978

LEY Nº 5319

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-24725/78.

VISTO la facultad legislativa conferida por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 1.1 de la instrucción 1/77.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Con retroactividad al 20 de junio del corriente año, modifícanse las disposiciones referidas a la Asignación por Vivienda del artículo 8º de la Ley Nº 5023 y ampliatorias, conforme a las siguientes normas:

- a) Podrá percibir Asignación por Vivienda todo funcionario jerárquico de la Administración Pública Provincial (Administración Central, entes descentralizados y autárquicos) Poder Judicial y Municipalidades, que deba cumplir sus funciones en lugar que no sea de su residencia habitual, donde además no fuere titular el mismo, —o cualquiera de los componentes de su grupo familiar—, del dominio de casa habitación, entendiéndose que la titularidad de dominio de casa habitación en el lugar debe implicar también la posibilidad de disponer del uso de ese inmueble para vivienda.

- b) La asignación por vivienda será equivalente al monto del alquiler que el beneficiario de la misma abone mensualmente en concepto de arriendo, según demostración documental que deberá presentar al efecto, pudiendo alcanzar el mismo hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la retribución total del cargo que desempeñe.
- c) A los funcionarios mencionados en el inciso a) de este artículo se les podrán reconocer: gastos de locación de ámbito habitable en hotel o similar hasta la concreción de la locación; de mudanza y los necesarios para concretar el alquiler, los que se imputarán a la partida correspondiente del Nomenclador de Gastos y Recursos, de cada Jurisdicción.
- d) La procedencia de esta asignación, su otorgamiento, así como los gastos mencionados en el inciso c), en todos los casos, será establecida por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º — Deróganse las leyes Nºs. 5161 y 5280 y el artículo 8º de la ley 5023.

Art. 3. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

U L L O A
Davids
Lynch
Coll
Alvarado
Gotta

DECRETOS

Salta, 3 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1539

Ministerio de Economía

Expediente Nº 33-61716/78.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Vialidad de Salta solicita la donación de una fracción de terreno de 2.681,92 m2. ubicada en la localidad de Seclantás, Departamento Molinos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble estará destinado a la ampliación de las ya existentes viviendas fijas del personal de conservación dependiente de la misma, que cumple tareas en esa zona;

Que Fiscalía de Gobierno en su dictamen número 466/78 informa la procedencia de lo solicitado, correspondiendo su aprobación mediante dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase a la Dirección de Vialidad de Salta el terreno de propiedad de la Provincia de Salta, ubicado en la localidad de Seclantás, Departamento Molinos, identificado como fracción A, Catastro 671, según Plano número 38, con una superficie de 2.681,92 m2., con destino a la instalación, por parte de la beneficiaria, de las viviendas fijas para el personal de su dependencia destacado en la zona.

Art. 2º — Tomen conocimiento Dirección General de Inmuebles a los efectos de la inscripción de dicha transferencia en los registros correspondientes, y Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Lynch
Alvarado
Sosa
Müller

Salta, 4 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1540

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-02163/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Municipalidad de Cachi solicita la provisión de fondos para el pago de dos facturas correspondientes a trabajos de topadora realizados por la Municipalidad de Angastaco; y

CONSIDERANDO:

Que los citados trabajos fueron encomendados por la Municipalidad de Cachi a fin de preparar los terrenos de emplazamiento y acceso de la Planta de Acopio que el Gobierno de la Provincia ordenó construir con destino a la Cooperativa de Productores Pimenteros del Valle Calchaquí;

Que el Tribunal de Cuentas, en el punto 2 del informe obrante a fs. 18/20 del expediente de referencia, dictamina la procedencia de realizar el pago de los servicios efectuados por la Municipalidad de Angastaco a su similar de Cachi, mediante transferencia a esta última del importe respectivo en carácter de subsidio; lo que resulta viable por decreto-acuerdo de Ministros de acuerdo a las disposiciones de la Ley 5024/76;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo correspondiente a la transferencia que requiere la habilitación del crédito respectivo, en jurisdicción del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de Cachi un subsidio por la suma de Siete Millones quinientos ochenta y ocho mil pesos (\$ 7.588.000) con destino a la cancelación de las facturas correspondientes a los trabajos de topadora realizados por la Municipalidad de Angastaco, para la preparación de los terrenos de emplazamiento y acceso de la Planta de Acopio construida en Cachi, por el Gobierno de la Provincia con destino a la Cooperativa de Productores Pimenteros del Valle Calchaquí.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Pro-

vincia liquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma de Siete millones quinientos ochenta y ocho mil pesos (\$ 7.588.000) para que a su vez la haga efectiva a la Municipalidad de Cachi, por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 0, Sector 3, Principal 9, del Presupuesto 1978, cuenta que queda reforzada en igual monto con transferencia a tomarse de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10.

Art. 3º — Déjase establecido que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía rendirá cuenta con el recibo de entrega o transferencia de los fondos, quedando la Municipalidad de Cachi como responsable directa ante el Tribunal de Cuentas de la aplicación de los mismos al destino previsto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Lynch
Alvarado**

Salta, 4 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1541

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-6978/78.

VISTO que en las presentes actuaciones Contaduría General de la Provincia solicita la prórroga de la designación temporaria del Cr. Arturo Arteaga Pinto, L. E. Nº 8.294.464, que fuera dispuesta por Decreto Nº 656/78; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo desempeña las funciones de Supervisor Analista en el Departamento de Estudios Técnicos y Coordinación Contable, tareas cuya prosecución resulta necesaria a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de ese organismo;

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía ha comprometido el gasto resultante de dicha prórroga, hasta el 31 de diciembre del corriente año, en la partida pertinente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, de conformidad a los cálculos efectuados por el Departamento Sectorial de Personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 8 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, la designación temporaria del Cr. Arturo Arteaga Pinto, L. E. Nº 8.294.464, Clase 1946, dispuesta por Decreto Nº 656/78, para que continúe prestando servicios en el Departamento de Estudios Técnicos y Coordinación Contable de Contaduría General de la Provincia, con funciones de Supervisor Analista y con una remun-

neración mensual equivalente a la Categoría 22 del Escalafón General.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 3, 5, 6, 8, 9 y 10 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa**

Salta, 4 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1542

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-89876/78.

VISTO la Ley Nº 5295 por la cual se dispone la Valuación de los Bienes Inmuebles en todo el territorio provincial, de conformidad al Título Primero - Capítulo Cuarto, Artículo 138 y siguientes del Código Fiscal, Decreto Ley Nº 9/75 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con personal profesional idóneo para las tareas de fijación de los valores resultantes de dicha valuación general, en el ámbito rural, la que permitirá una correcta aplicación del impuesto inmobiliario;

Que dicha norma ha sido dictada en consideración a que los valores asignados en el año 1967, fecha del último revalúo, han desvirtuado la estructura económica inmobiliaria;

Que la Dirección General de Inmuebles, de conformidad al artículo 6º de la ley precitada, propone la designación de profesionales quienes poseen antecedentes que los acreditan como idóneos para el desarrollo de la misión a encomendarse;

Que se ha comprometido el gasto resultante en la partida asignada a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Dirección General de Inmuebles, para ese concepto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse en carácter de personal temporario, a partir de las fechas en que tomen posesión de sus funciones hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los siguientes profesionales, quienes cumplirán en la Dirección General de Inmuebles, las tareas de fijación de los valores resultantes de la valuación general inmobiliaria a realizarse según las disposiciones de la Ley Nº 5295, en los inmuebles rurales:

Apellido y Nombre - Remun. Equiv. Categoría - Título Habilitante.

Souveyra, César, L. E. 7.600.968, D-I-22, Licenciado en Ciencias Agrarias.

Muratore, Armando Domingo, L. E. 4.975.045, D-I-22, Ingeniero Agrónomo.

Dalsanto, Alberto Marcelo, D-I-22, Ingeniero Agrónomo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 13 "Revalúo General de Bienes Inmuebles de la Provincia", del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Lynch

Alvarado

Sosa

Salta, 4 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1543

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 46.619/78 - Cód. 66.

VISTO el convenio celebrado entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Vicealmirante I. M. Dn. Julio Juan Bardi y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) Dn. Roberto Augusto Ulloa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se otorga la suma de Sesenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil pesos (\$ 62.692.000) para el plan de obras que encarará la provincia, a través de la Dirección de Deportes y Cultura Física durante el año 1978.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Vicealmirante I. M. Don Julio Juan Bardi, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R) Don Roberto Augusto Ulloa, se conviene el siguiente plan de obras que encarará la Provincia de Salta, por intermedio de sus organismos competentes, durante el presente año mil novecientos setenta y ocho:

"Proveer material didáctico-deportivo a Centros de Educación Física, Centros Deportivos

Municipales y Campos Deportivos Municipales, en Capital e interior, en coparticipación con la Provincia (\$ 18.070.656).

"Cursos de capacitación y actualización de Educación Física, Recreación y Deportes, para maestros e instructores deportivos, en Capital e interior, en coparticipación con la provincia (\$ 2.000.000).

"Competencias escolares estudiantiles y comunitarias en distintas disciplinas deportivas, en Capital e interior (6.000 participantes, 6 meses), en coparticipación con la Provincia (\$ 3.000.000).

"Construcción natatorio cubierto climatizado de 25 x 12,50 mts. con vestuarios para ambos sexos y Albergues, en el Centro de Educación Física Nº 1 Legado "Dr. Luis Güemes", de Capital, en coparticipación con la Provincia (\$ 10.400.000).

"Continuación obras Complejo Deportivo "El Tribuno" Centro de Educación Física Nº 2 de Capital: dormitorios; mejoras en natatorios; playón polideportivo e iluminación deportiva al aire libre en coparticipación con la Provincia (\$ 3.400.000).

"Complementación obras Campos y Centros Municipales en: El Bordo (Campo Santo), Joaquín V. González, Cafayate, Las Lajitas, Metán y Rosario de la Frontera; Salón de actividades; terminación natatorios y otras instalaciones deportivas, en coparticipación con la Provincia (\$ 11.400.000).

"Construcción Centros y Campos Deportivos Municipales: vestuarios ambos sexos; albergues; playón polideportivo; natatorio y cancha de fútbol en: Apolinario Saravia, General Güemes, La Candelaria, Angastaco, San Carlos, Molinos y Tolar Grande, en coparticipación con la Provincia (\$10.400.000).

"Obras Escuelas de Deportes Náuticos en Di-que Campo Alegre, Departamento La Caldera, en coparticipación con la Provincia (\$ 4.021.344).

"Estas obras se llevarán a cabo, mediante la aplicación del subsidio de pesos Treinta y nueve millones seiscientos veintitín mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 39.621.344) que entrega en tal concepto a la Provincia de Salta el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, en coparticipación, lo mismo que la suma de pesos Veintitrés millones setenta mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 23.070.656) más, para invertir en gastos propios del funcionamiento de instalaciones para la enseñanza y práctica del deporte.

"A los trescientos sesenta y cinco (365) días de recibidos los fondos, el Gobierno de la Provincia de Salta, rendirá cuentas de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinadas a otras obras, total o parcialmente.

"El presente compromiso, en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de la Provincia de Salta y el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación. Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío (RE), Gobernador de Salta. Fdo.: Vicealmirante Julio Juan Bardi, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secre-

tario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
López Sanabria
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 4 de octubre 1978

DECRETO Nº 1544

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 228/78 - Cód. 67.

VISTO que la Secretaría de Estado de Salud Pública del citado Ministerio, eleva para su aprobación el Programa de Educación para la Salud para el año 1978, que se desarrollará en nuestra provincia a través del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO;

Que la salud pública en los países en vías desarrollo, abunda en ejemplos de organizaciones que han logrado superar los problemas sanitarios de sus poblaciones, posibilitando que el derecho a la salud sea una realidad tangible y no mera enunciación de anhelos.

Que si bien en salud el problema debe ser considerado en su totalidad, con el enfoque humanista y de justicia distributiva, las actuales posibilidades económicas comprometen a una opción entre las alternativas de postergar soluciones profundas, que favorezcan a todo el territorio provincial, o de comenzar por un sector delimitado del mismo con acciones programadas.

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación ha dispuesto apoyar a los programas sanitarios en áreas rurales que deben ser programados y ejecutados por las autoridades sanitarias del Ministerio del rubro, adoptando las pautas y normas nacionales para su eficaz realización.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Programa de Educación para la Salud para el año 1978 que se implementará en nuestra Provincia a través del Ministerio de Bienestar Social y con el apoyo financiero de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. El Programa que se aprueba se anexa al presente decreto y forma parte del mismo.

Art. 2º — Déjase establecido que los fondos no reintegrables que ingresen a la provincia aportados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento del Programa citado en el artículo anterior, deberán previamente ingresar a Rentas Generales por Tesorería General y posteriormente en el término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de su registración, ser depositados en su totalidad, en la cuenta especial nº 566 - Salud Rural.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la

Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Nordera
Alvarado

PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD

Provincia de Salta - Año 1978

1. Metodología
- 1.1. Denominación del programa: Programa de difusión educativa.
- 1.2. Características del programa:
 - a) Definición: El Departamento de Educación para la Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de Salta se propone con el presente programa, cumplir una acción intensa de difusión conducente a lograr información, motivación y orientación en toda la población de la provincia con relación a las acciones previstas y desarrolladas por esa Secretaría básicamente a través de sus programas de línea:

- I. Materno Infantil
- II. Salud Rural
- III. Saneamiento Ambiental
- IV. Nutrición
- V. Tuberculosis
- VI. Chagas - Mazza
- VII. Inmunizaciones
- VIII. Odontología
- IX. Alcoholismo

b) Antecedentes: Del análisis de las conductas y respuestas obtenidas en los operativos, campañas y programas de salud es sensible observar la respuesta altamente favorable que se obtiene en aquellas ocasiones en que se motivó y educó previamente a la población.

Cabe señalar que hasta el presente, este Departamento que no cuenta con máquinas impresoras, ni mimeógrafo propio, elabora su material a partir de la preparación de los stenciles y a través del mimeógrafo de este Ministerio. Este procedimiento, obviamente, nos imposibilitaba para producir un material atractivo, en colores, tamaño afiche a los efectos de obtener el natural interés por su lectura. Por otra parte las cantidades reducidas de copias imposibilitaban la cobertura que estimamos deseable.

En base a estos antecedentes y experiencias en que se formula el presente programa.

c) Descripción: El bajo nivel educativo en materia de Salud en áreas rurales y del conurbano (lo que se refleja en nuestras estadísticas de morbi-mortalidad y las particularidades de nuestra patología regional) exige una cobertura masiva que no podemos lograr a través de acciones directas precisamente por carecer este Departamento de efectores que concreten las mismas en terreno, como así tampoco con otro tipo de agentes que logren —mediante la acción retransmisora— un efecto multiplicador.

La necesidad de informar, enseñar y promo-

cionar todas las acciones de Salud Pública (por cuanto ello incide notablemente en los resultados positivos que pudieran obtenerse) da origen a esta programación consistente en material impreso, programas radiales y películas educativas.

1.3. Formulación:

a) Responsabilidad: Jefe de programa: Jefa Dpto. de Educación para la Salud.

b) Area geográfica: Todo el ámbito de la provincia de Salta.

c) Duración: agosto a diciembre 1978.

d) Población a cubrir: 1 - Receptores directos del material:

58 Municipios

848 Escuelas primarias

5.744 Docentes primarios

152 Colegios secundarios

5.318 Docentes secundarios

130 Centros educativos de DINEA

23 Hospitales

23 Estaciones sanitarias

107 Puestos sanitarios

180 Agentes sanitarios

20 Consultorios periféricos

2 - Receptores de los mensajes educativos:

Población de la provincia (597.208 habitantes)

e) Propósitos: Lograr la información y consecuentemente la participación de la comunidad en la búsqueda de soluciones para sus problemas sanitarios.

f) Metas: Obtener un 80% de población informada y respuestas positivas en las distintas acciones sanitarias.

g) Técnicas, normas y directivas:

Acciones preparatorias: Con los responsables de cada programa se fijarán las prioridades y los contenidos que interesan difundir en propensión al éxito de los mismos. Análisis de los programas.

Técnicas educativas: Elaboración del material de apoyo (Afiches, Volantes, Cartillas, Manuales, Programas radiales y películas educativas).

Normas directivas: Coordinación intrasectorial: A través de la Dirección General de Medicina del Interior obtener la distribución proporcional y directa hacia todos los servicios sanitarios e intendentes mediante los jefes zonales e instrumentar las normas para la racional y oportuna utilización de los mismos.

Coordinación extrasectorial: Con el Consejo General de Educación, Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, DINEA, U. N. S. A.

Presupuesto del Programa

a) Erogaciones Corrientes:

a.1. Honorarios, retribuciones a terceros \$ 1.925.000

a.2. Letraset, cartulina, pinturas, rollo para diapositivas, tintas, stenciles electrónicos \$ 500.000

\$ 2.425.000

b) Erogaciones de Capital:

b.1. Películas educativas 16 mm. 10' c/u. \$ 1.000.000

b.2. Trabajos en imprenta oficial o privada \$ 3.942.000

\$ 4.942.000

Obtención de Recursos

a) Aporte provincial \$ 3.500.000

a.1. Erogaciones corrientes \$ 500.000

a.2. Erogaciones de capital \$ 3.000.000

b) Aporte de la Nación \$ 3.867.000

b.1. Erogaciones corrientes \$ 1.925.000

b.2. Erogaciones de capital \$ 1.942.000

Costo total del programa \$ 7.367.000

Responsables:

Señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Don Marcelo Coll.

Jefa del Departamento de Educación para la Salud, señora Olga Stessens de Lamagni.

Cuenta bancaria: Banco Provincial de Salta.

I. IV. Control de gestión

Bimestralmente, acompañando modelo e indicando cantidad y vías de distribución del material impreso y con detalle analítico cuando se trate de programas radiales y/o películas.

I. V. Seguimientos:

a) Acciones: Brindar profusa información, motivar y orientar a toda la población en cuanto a contenidos sanitarios y conductas positivas con respecto a las actividades de Salud Pública.

b) Efectos: Lograr una respuesta favorable; crear mayor demanda en los servicios y propender al logro de una responsabilidad individual y colectiva respecto a la salud. Estimando imposible precisar pautas de evaluación cuantitativas, las mismas se fijarán en concepto cualitativo con respecto a la marcha de los progresos de línea.

c) Desarrollo del programa: La responsable del programa controlará el destino del material canalizando su destino mediante coordinaciones intra y extra-sectoriales:

—Dirección General de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares (Jefes zonales).

—Coordinación de Municipalidades.

—Consejo General de Educación.

—Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

—DINEA.

U. N. S. A.

I. VI. Organización:

Ministerio de Bienestar Social.

Secretaría de Estado de Salud Pública.

Dirección General de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares.

Departamento de Educación para la Salud.

Distribución del material: Servicios asistenciales (Hospitales, Puestos y Estaciones Sanitarias), Municipios, Escuelas primarias, Colegios secundarios, Docentes.

DETALLE Y CONTENIDO DEL MATERIAL

Tema	Afiches	Volantes	Cartillas	Manual	Películas	Radio
1. Materno infantil	20.000 en 3 colores (50x35 cm.)	30.000 prev. diarreas	5.000 Guías para madres (5 pág. ilustradas)	500 (20 pág. para enfermeros)	10' - 16 mm. copias	30 programas 5' cada uno
2. Saneamiento ambiental	5.000 3 colores	15.000	180 para agentes sanitarios			
3. Nutrición	300 cartelones		Alimentación bebé 5.000 ilustrado. Alimentación embarazada 5.000 ilustrado	1.000 para docentes	10' - 16 mm.	15 microprogramas
4. Tuberculosis	15.000 3 colores 50 x 40 cm.	50.000	2.000 (para docentes, agentes sanitarios y enfermeros)		10' - 16 mm.	15 microprogramas
5. Inmunizaciones	10.000 - 50 x 40 cm.	100.000	2.000 (para docentes, agentes sanitarios, etc.)		10' - 16 mm.	15 microprogramas
6. Chagas Mazza	10.000 - 50 x 40 cm.	30.000	2.000 (para docentes, agentes sanitarios)			
7. Odontología	3.000 - 2 col.	10.000	15.000 para escolares - 2.000 para docentes			
8. Alcoholismo	1.000 - 2 col.	10.000	3.000 p/docentes 1.000 p/médicos			15 microprogramas de 5' c/u.

Salta, 4 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1545

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 91.01062/78 - Cde. 1.

VISTO el Decreto Nº 1114 de fecha 14 de julio de 1978 por el que se autoriza el pago de indemnización por baja al ex-empleado de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1: Gobernación, ex-Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, señor Ernesto Aarón Tirao; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente, con fecha 31 de agosto del corriente año, renuncia a la percepción de la indemnización dispuesta por el decreto citado.

Que Dirección Contable de la Gobernación ha producido el informe correspondiente.

Que Dirección General de Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase en todas sus partes el decreto Nº 1114 de fecha 14 de julio de 1978, por el que se autoriza el pago de la indemnización prevista en el Decreto-Ley 3/76 a favor del ex-empleado de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1: Gobernación, ex-Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, señor Ernesto Aarón Tirao, L. E. número 8.176.914, Clase 02, Categoría 18, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Tomen razón la Dirección General de Administración de Personal, Dirección Contable de la Gobernación y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Folloni
Alvarado

Salta, 4 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1546

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 12.094/75, 32.368/76 - Cód. 66 (corresponde 2, 3, 4, y 5), 46.251/78 - Cód. 66, 47.285/78 - Cód. 66 y 25.531/75 - Cód. 66.

VISTO el ofrecimiento de transacción formulado por la firma Química Argentina S.A.C.I.F.I. en el juicio ordinario por cumplimiento de contrato deducido por la Provincia de Salta en contra de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el dictamen reservado producido por Fiscalía de Gobierno, la propuesta formulada por la citada firma es considerada conveniente pues promete la provisión, con una qui-

ta apreciable en su precio, de elementos que el Estado necesita y debe adquirir permanentemente.

Que en el plan de solución que se presenta no se vulnera principios éticos ni jurídicos, muy por el contrario.

Que atento a los antecedentes del presente caso conviene arribar a una transacción con la firma demandada para no mantener un litigio cuyo resultado puede ser irrito.

Que tanto la Secretaría de Estado de Salud Pública como el Ministerio de Bienestar Social comparten la opinión de que las condiciones ofrecidas por la firma Química Argentina S.A.C.I.F.I. para la transacción resultan convenientes para los intereses de la Provincia.

Que tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley Nº 4426, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente que autorice a la Fiscalía de Gobierno a transar el juicio de referencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Fiscalía de Gobierno para transar, en base a las condiciones propuestas en notas que corren a fs. 6 del expediente Nº 46.251/78 - código 66 y fs. 1 del expediente Nº 47.285/78 - código 66, el juicio ordinario por cumplimiento de contrato deducido por la Provincia de Salta en contra de Química Argentina S.A.C.I.F.I., que se tramita mediante expediente Nº 12.094/75 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 4 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1547

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02232/78 y agreg. C/25-01142/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Cámara del Tabaco de Salta remite copia de la Resolución Nº 632 de fecha 22-8-78, dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución se aprueba el Plan Nº 74 elevado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Salta, para el apoyo financiero a la Cámara del Tabaco de Salta, plan éste elaborado por el Fondo Especial del Tabaco y denominado "Préstamo de Recursos del Fondo Especial del Tabaco a la Cámara del Tabaco de Salta";

Que el Plan de referencia consulta la posibilidad de acordar un crédito del Fondo Especial del Tabaco a la Cámara del Tabaco de Salta;

Que la Ley Nº 19800 modificada por su similar Nº 20678 en sus artículos 10 y 23, inciso C) y 29, inciso D) prevé la posibilidad de realización de operaciones como la citada;

Que el prestigio ganado y la importante labor desarrollada por la entidad destinataria resultan avales suficientes para otorgar a la misma el préstamo especial, destinado a la ampliación de su actual infraestructura física;

Que dada la índole de las inversiones a realizar, es menester adecuar los sistemas de apoyo financieros del Fondo Especial del Tabaco a los vigentes en las instituciones de crédito;

Que el fondo a afectarse no interfiere con los compromisos del Fondo Especial del Tabaco para el Ejercicio 1978;

Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola y las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, se expidieron en las actuaciones con respecto a la viabilidad del plan en análisis;

Que a fs. 4 la Cámara del Tabaco de Salta ofrece en prenda a fin de garantizar el crédito, una desvenadora y una máquina resecadora, ambas de su propiedad;

Que a fs. 4 del expediente agregado C/25-01142/78, y a requerimiento de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, el Ing. Ind. Hugo Ceriani eleva informe con la evaluación por él realizada sobre las maquinarias ofrecidas en prenda por la Cámara del Tabaco;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 632 de fecha 22 de agosto de 1978, dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

“Artículo 1º — Apruébase el Plan Nº 74 elevado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Salta para el apoyo financiero a la Cámara del Tabaco de Salta; otorgándose a esta última un préstamo de pesos Ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), sobre el Fondo Especial del Tabaco.

“Artículo 2º — El préstamo concedido se ajustará a las siguientes condiciones:

“A) La amortización del crédito se producirá en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, resultando exigible la primera de ellas a los 18 meses de efectivizarse la entrega de la suma acordada. Las cantidades a abonarse al vencimiento de cada semestre, deberán actualizarse en función de la variación de índices de precios mayoristas —nivel general que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos— tomando como base de referencia al anterior al mes del otorgamiento de crédito y el anterior al vencimiento de cada cuota.

“B) El préstamo devengará un interés del 2% anual sobre saldos, independientemente del ajuste previsto en el apartado precedente, pagadero por semestre vencido y con un año de gracia.

“Artículo 3º — Las garantías requeridas para la operación serán determinadas por el Ministerio de Economía de la Provincia de Salta.

“Artículo 4º — Las cuotas “intereses-amortizaciones” serán ingresadas en el Fondo Especial del Tabaco, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Dirección General de Administración, dentro de los quince (15) días corridos de operado el vencimiento.

“Artículo 5º — La Dirección General de Administración será responsable del contralor del cumplimiento de lo establecido en los artículos Nros. 2º, 3º y 4º, de la presente resolución.

“Artículo 6º — El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución implicará de pleno derecho la caducidad de los plazos pendientes y la obligación de reintegrar el saldo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido y sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren interponerse por falta de pago.

“Artículo 7º — Regístrese, comuníquese y pase sucesivamente a la Dirección General de Administración, a la Representación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola. - Firmado: Mario Cadenas Madariaga”.

Art. 2º — Acéptase la garantía prendaria ofrecida por la Cámara del Tabaco de Salta, la que deberá suscribir el respectivo contrato real de Prenda con Registro, sobre los bienes de su propiedad ofrecidos en tal carácter, o sea una máquina desvenadora y una máquina resecadora, ambas con las características detalladas en el informe de fs. 4 del expediente Nº C/25-01142/78.

Art. 3º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios a suscribir el contrato real de Prenda con Registro, en representación de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Lynch

Alvarado

Azumendi

Salta, 5 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1548

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01 - 22167/77.

VISTO el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y el Cerrillos Tiro Club, por el cual se facilita a la institución deportiva un terreno de propiedad fiscal ubicado en la localidad de Cerrillos, con destino a la habilitación de un complejo adecuado a prácticas de tiro y otros deportes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se formaliza con la finalidad de fomentar la acción social y comunitaria de la institución en dicha localidad y zona de influencia, ajustándose en sus condiciones a las pautas enunciadas por la Dirección de Deportes y Cultura Física;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Provincia y el Cerrillos Tiro Club, cuyo texto se transcribe:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, doctor Alejandro Santiago Lynch por una parte y el Cerrillos Tiro Club, Personería Jurídica 00862 representado por su Presidente, doctor Adolfo Héctor Sánchez, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Provincia cede en carácter de comodato al Cerrillos Tiro Club, un terreno de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de Cerrillos, individualizado con la Matrícula Nº 4928, consistente en una superficie de 11 Has. 9134,10 m2. según plano de mensura Nº 00613.

“SEGUNDA: El comodatario se compromete a ejecutar y habilitar un Complejo Deportivo adecuado a las prácticas de tiro y otros deportes. Además del polígono de tiro deberá contar como mínimo, con las siguientes instalaciones: una (1) cancha reglamentaria para tenis; pista para carreras pedestres y para saltos; aparatos para prácticas de atletismo; una (1) cancha de bochas; forestación y parquización del terreno. A tales efectos el Club deberá presentar un anteproyecto a la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, en donde se plantee la distribución de las instalaciones mínimas mencionadas, dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha del Decreto aprobatorio del presente contrato.

“TERCERA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Cerrillos Tiro Club se obliga a realizar las siguientes obras en los plazos que a continuación se fijan: 1º) Dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del Decreto aprobatorio, deberá alambrar el perímetro del terreno, comprendido por el sector sur y oeste del inmueble; 2º) Dentro del primer año a contar desde la misma fecha, deberán construirse baños y vestuarios para ambos sexos; 3º) Igualment desde la fecha del Decreto hasta la finalización del contrato, el resto de las obras que se contemplan en el anteproyecto referido en la cláusula segunda.

“CUARTA: Se deja estipulado que las instalaciones que se mencionan en este contrato, deberán ser facilitadas por la comodataria a los establecimientos educacionales de la localidad, cuando le sean solicitados.

“QUINTA: El Cerrillos Tiro Club no podrá, por ningún motivo, ceder o transferir total o parcialmente los derechos otorgados por este contrato.

“SEXTA: El presente comodato tendrá una duración máxima de cinco años, a contar desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, comprometiéndose la Provincia a donar a favor del Cerrillos Tiro Club el terreno referido en la cláusula Primera, siempre que la Institución haya cumplimentado los compromisos establecidos por este contrato.

“SEPTIMA: Si vencido el plazo consignado en la cláusula sexta el Cerrillos Tiro Club, por causas no imputables a la Provincia no hubiera

cumplido las condiciones impuestas, deberá entregar el inmueble al día siguiente en que la Provincia lo requiera por notificación fehaciente, quedando las construcciones y mejoras existentes en beneficio de la Provincia, sin obligación de abonar indemnización alguna.

“OCTAVA: En caso de extinción del Cerrillos Tiro Club durante el período de vigencia del contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido, debiendo pasar las mejoras incorporadas al inmueble a propiedad de la Provincia, sin indemnización alguna.

“NOVENA: Para el caso de surgir cualquier divergencia entre las partes con motivo de la celebración del presente contrato, las mismas se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial Centro de la Provincia, constituyendo la Provincia domicilio legal en calle Mitre Nº 23, de la ciudad de Salta, y el Cerrillos Tiro Club en calle San Martín Nº 25, de la localidad de Cerrillos.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

“Fdo.: Dr. Santiago Alejandro Lynch, Ministro de Economía y Dr. Adolfo Héctor Sánchez”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa

Salta, 5 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1549

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 59.216/75.

VISTO que el señor Orlando César Canónica solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua pública, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar el inmueble rural de su propiedad denominado Fracción Finca “San Rafael”, Catastro Nº 653, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 0,5000 Ha.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Orlando César Canónica, en la forma propuesta en su Resolución número 12.572/78, con sujeción a las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia Ley 775/46) y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación a favor del señor Orlando César Canónica, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,5000 Hectárea (cinco mil metros cuadrados) del inmueble rural de su propiedad denominado Fracción Finca "San Rafael", Catastro Nº 653, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 0,26 l./seg. (veintiséis centilitros por segundo) con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y Acequia "Gallo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Lynch
Alvarado
Müller**

Salta, 5 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1550

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C.34-664/D/59, 710/R/58, 60593/75 y 65803/75.

VISTO la renuncia presentada por la señora Filomena Zulca de Rodríguez a la concesión de derechos al uso del agua pública otorgada por Decreto Nº 6893/63, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0202,50 Ha. del inmueble de su propiedad, identificado como Parcela 4, Catastro Nº 181 del Departamento de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se funda en el hecho de que el mencionado inmueble pertenece ahora a la zona urbanizada, no siendo ya necesaria la concesión otorgada;

Que corresponde dictar el Decreto respectivo atento los términos de la Resolución Nº 11718/78 de la Administración General de Aguas de Salta, pronunciamiento de Fiscalía de Gobierno y disposiciones de la Ley 775/46 (Código de Aguas);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia a partir del año 1976 presentada por la señora Filomena Zulca de Rodríguez a la concesión de derechos al uso del agua pública otorgada por Decreto Nº 6893/63, a favor del inmueble identificado

como Catastro Nº 181, Parcela 4 ubicado en el Departamento de Cafayate y declárase la caducidad de la misma.

Art. 2º — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a desempadronar del Catastro de Riego la superficie 0,0202,50 Hectárea (doscientos dos metros cuadrados cincuenta decímetros) del inmueble descripto en el artículo anterior, retrotrayéndose los efectos al año 1976.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Lynch
Alvarado
Müller**

Salta, 5 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1551

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-76.553/76.

VISTO que el señor Santos Serafín Rueda solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua pública, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado Fracción Urbana o Parcela 10, Catastro Nº 139, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 1,9000 Hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Santos Serafín Rueda, en la forma propuesta en su Resolución Nº 12.570/78, con sujeción a las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775/46) y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación a favor del señor Santos Serafín Rueda, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,9000 (una hectárea nueve mil metros cuadrados) del inmueble de su propiedad denominado Fracción Urbana o Parcela 10, Catastro Nº 139, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 1,00 l./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, las que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia o higuera denominada "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Lynch

Alvarado

Müller

Salta, 5 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1552

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C.34-14531/48 y 4295/P/69.

VISTO la renuncia presentada por el señor José Payo a la concesión de derechos al uso del agua pública reconocida por Decreto Nº 7759/53 a los señores José y Fernando Payo, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 16 Hectáreas del inmueble de su propiedad, identificado como Catastro Nº 1045 del Departamento San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se funda en el hecho de que el mencionado inmueble pertenece ahora a la zona urbanizada, no siendo ya necesaria la concesión reconocida;

Que corresponde dictar el Decreto respectivo atento los términos de la Resolución nº 11732 de la Administración General de Aguas de Salta, pronunciamiento de Fiscalía de Gobierno y disposiciones de la Ley 775/46 (Código de Aguas);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia a partir del 6 de junio de 1975 presentada por el señor José Payo a la concesión de derechos al uso del agua pública reconocida por Decreto nº 7759/53, a favor del inmueble identificado como Catastro nº 1045 ubicado en el Departamento de San Martín, propiedad de los señores José y Fernando Payo y declárase la caducidad de la misma.

Art. 2º — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a desempadronar del Catastro de Riego la superficie de 16 (dieciséis) Hectáreas del inmueble descripto en el artículo anterior, retrotrayéndose los efectos al 6 de junio de 1975.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Lynch

Alvarado

Müller

Salta, 5 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1553

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 34-42.424/73.

VISTO el Acta Nº 8 celebrada entre el señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa "Camino" S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia poner en servicio obras parcialmente ejecutadas y que no cumplen sus funciones específicas previstas por carecer de las construcciones y/o instalaciones complementarias a esos fines y por consiguiente tornándolas no rentables;

Que en dicho estado se encuentra el Dique de "Embalse Ing. José Alfonso Peralta", cuya Etapa "B": Toma y Canal de Aducción, se encuentra paralizada desde enero de 1976;

Que en virtud de la situación referida precedentemente, el Gobierno de la Provincia impartió instrucciones para el estudio de antecedentes y propuestas en vista a la renegociación del contrato que permitiera la prosecución de los trabajos;

Que el estudio del caso se ajustó a los términos del Decreto Nº 3144/75 que posibilitaba y fijaba las pautas y bases para arribar a esa renegociación;

Que luego de tratativas con el Contratista derivadas de un exhaustivo estudio técnico-económico, se obtuvo como resultado la conveniencia para los intereses provinciales de proceder a renegociar el contrato, conforme a los términos del Acta referida;

Que siendo esta obra de impostergable necesidad pública, dado que la misma permitirá asegurar un permanente abastecimiento de aguas para la Ciudad de Salta y riego en zonas aledañas;

Que corresponde la ratificación de la referida Acta Nº 8, no obstante lo prescripto por Decreto Nº 678/78, en razón de que a la fecha en que se dictó el mismo la parte había convenido y suscripto la misma, de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno en D-Nº 504/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 8, cuyo texto se transcribe;

"ACTA Nº 8. En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, se reúnen: El Administrador Interventor de la Administración General de Aguas de Salta, en adelante A.G.A.S., Mayor (R) Carlos Emilio Aldazábal, en representación de la misma, acompañado en este acto por el Coordinador Zonal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Ingeniero Civil: Segundo Fabriciano Murga, el Ing. Agustín A. Caffaro, Director de Ingeniería; Ing. Raúl Triboli, Jefe del Departamento Inspección General de Obras y el Asesor Jurídico de A.G.A.S., doctor Luis Ramón Arce, por una parte, y por la otra, el Ing. Florencio Elías, Pre-

sidente de la Empresa "Camino S.A.", y siendo la empresa mencionada Contratista de la Obra "Embalse Campo Alegre - Etapa "B" - Toma y Canal de Aducción", actualmente denominada "Embalse Ing. José Alfonso Peralta - Etapa "B" Toma y Canal de Aducción", cuya construcción se encuentra paralizada y con el propósito de continuar con la misma en base a lo establecido en general por el Decreto N 3144/75 y en particular, por el artículo primero del mismo, las partes acuerdan lo siguiente:

"1. Se ha decidido para esta Etapa de la obra "Toma y Canal de Aducción", la ejecución de los ítems y cantidades correspondientes al estribo y muro de margen izquierda, desripador, desarenador, canal de aducción, línea de abastecimiento de Energía Eléctrica y demás obras necesarias para el funcionamiento como toma libre, en todo de acuerdo a lo previsto en el proyecto, incluyendo en lo referente al estribo y muro de margen izquierda las modificaciones propuestas por la Empresa Contratista en su presentación del 22/6/77, referida a las excavaciones para estribos y muros de ala, optándose de las alternativas presentadas, aquella que prevé el sistema de excavación con taludes libres con bermas, determinándose la inclinación del talud por debajo de la berma en 64° y por encima de la misma, en 45°, además, con el propósito de disminuir el volumen de excavación, el fondo de la misma se levantará en 1,20 m. pero dejando una zanja para el diente en el centro con esta profundidad y 1,00 m. de ancho aproximadamente.

"2. Se prevé para una segunda etapa la ejecución de los ítems y cantidades que componen el azud y estribo de margen derecha, con las modificaciones aprobados en la cláusula I, y las correspondientes a la presentación de la Empresa Contratista el día 22/8/77 referida a modificaciones en la parte del diseño hidráulico y estructural del azud, por razones de seguridad. La Administración General de Aguas de Salta queda facultada para ordenar la ejecución de la segunda Etapa, y en caso de no ordenarse a la Empresa la ejecución de la misma a la finalización de la primera, quedará rescindido el contrato en forma automática, sin que esto dé derecho al Contratista a reclamo alguno.

"3. A los efectos de la certificación de las modificaciones aprobadas se fijan nuevos precios de los ítems cuyos cálculos métricos varían al cambiar las condiciones originales de ejecución, como así también se crean nuevos ítems como consecuencia de las modificaciones mencionadas en los puntos anteriores. Estos precios son los deducidos por los análisis presentados por la Empresa Contratista el 17-11-77, cuya metodología y precios básicos aplicados fueron los estipulados por el contrato original, sin haberse tenido en cuenta los factores distorsionantes producidos desde aquella época a la fecha; dichos factores, al realizarse las certificaciones, quedan implícitamente considerados, aparte de las nuevas fórmulas polinómicas, con los porcentajes adicionales por: gastos de financiación, coeficientes de adecuación e I.V.A. En caso de cambio de los valores de gastos de financiación e I.V.A. se aplicarán los que oportunamente apruebe la Autoridad Competente. En las cláusulas 10, 12 y 13

se exponen razones y se establecen los valores de estos coeficientes porcentuales.

"Los ítems que se modifican son:

"ITEM 1. Obras de derivación del río y defensas. Para este ítem se cambia la unidad de medida, se medirán los trabajos ejecutados por hora en lugar de hacerlo en forma global como estipulaba el contrato original, se fija el precio en 628,68 \$/h.

"ITEM 2. Excavación en general bajo agua ejecutada con topadoras con transporte hasta 50 m. para cuerpo del azud, estribos y muros de contención Etapa I (m3) (Desde cotas 1146 a 1144)-Precio: 49,28 \$/m3.

"ITEM 3 a. Excavación bajo agua para fundación diente de azud, estribos y muros de contención, incluido transporte hasta 500 m. Etapa 3 (m3) (Desde cotas 1141 a 1137,20) - Precio: 114,47 \$/m3.

"ITEM 3 b. Excavación bajo agua para zona bajo diente de azud, estribos y muros de contención incluido transporte hasta 500 m. Etapa 4 (m3) - Precio: 474,00 \$/m3.

"ITEM 8. Hormigón tipo I (250 kg/m3) para diente de impermeabilización del azud, estribos m3) para el cuerpo del azud (m3.) - Precio: 2.387,- \$/m3.

"ITEM 9. Hormigón tipo II ciclópeo (250 kg./m3) para el cuerpo del azud (m3) - Precio: 1.423,- \$/m3.

"ITEM 10. Hormigón tipo III (300 kg./m3) para solera y capa de desgaste del azud y diente del pie del azud (m3) - Precio: 1.932,- \$/m3.

"ITEM 11. Hormigón tipo IV (300 kg/m3.) para estructuras de HºAº para paredes verticales, losas, vigas, columnas, bases, muros, estructuras prefabricadas, aforador, etc. (m3.). Precio: 2.844, \$/m3.

"ITEM 13. Provisión, transporte y colocación de hierro redondo $\phi=2400$ kg/cm2. (Tn.) Precio: 8.260, \$/tn.

"ITEM 14. Provisión y colocación de juntas de chapa de cobre en azud y estribos (M.). Precio: 713, \$/m.

"ITEM 16. Proyecto, provisión y colocación de compuertas metálicas entre la toma y el desripador (GI.). Precio: 37.000, \$/nº.

"ITEM 17. Proyecto, provisión y colocación de compuertas metálicas para limpieza del desripador (GI.). Precio: 34.400, \$/nº.

"ITEM 18. Proyecto, provisión y colocación de compuertas metálicas para limpieza del desarenador (GI.). Precio: 40.000 \$/nº.

"ITEM 24. Provisión y colocación de caños de hierro galvanizado diámetro 100 mm. para inyecciones (M.). Precio: 315, \$/m.

"ITEM 36. Provisión, transporte y colocación de material para relleno de excavación de azud, estribos y muros de contención (m3.). Precio: 85, \$/m3.

"ITEM 37. Compactación de material de relleno sobre nivel de berma (m3.). Precio: 25, \$/m3.

"ITEM 38. Compactación de material de relleno bajo nivel de berma (m3.). Precio: 37, \$/m3.

"ITEM 39. Extracción, zarandeo, lavado y colocación de material para drenes (m3.). Precio: 133, \$/m3.

"ITEM 40. Colocación de viguetas prefabrica-

das y mortero para sellado (nº). Precio: 229, \$/nº.

"ITEM 41. Bombeo para desagote excavación en azud, estribos y muros de contención (hp.h). Precio: 17, \$/hp.h.

"ITEM 42. Caño de hierro galvanizado diámetro 25 mm. para dren bajo solera de azud (Tn.). Precio: 22.600, \$/tn.

"4. Se mantienen los precios contractuales de los siguientes ítems: 3, 4, 5, 6, 7, 12, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 al no variar los cómputos ni las condiciones de ejecución.

"5. Se anula el Item 35, Trabajos Generales.

"6. En cuanto al Item 33, referente a la construcción de la línea de abastecimiento de energía eléctrica se ha mantenido momentáneamente el precio global de \$ 560.000, a los efectos de calcular el presupuesto total propuesto.

"Su análisis de precios se hará una vez concluida las modificaciones de que es objeto actualmente por la División Electrificación Rural de A.G.A.S. el proyecto presentado por la Empresa Contratista y aprobado en su momento por la Inspección de Obra.

"7. Con respecto a las excavaciones, rellenos y compactaciones, se acuerda que las mediciones para determinar la obra realizada se deberán ejecutar sobre los perfiles de la alternativa seleccionada en el punto 1, por así haberse considerado en los Análisis de precios.

"8. Se acuerdan las siguientes fórmulas para el reconocimiento de Mayores Costos propuestos por la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

"1er. Grupo:

"Items: 1, 2, 3, 3a, 3b, 4, 5, 7, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

$$VC = 0,2499 \frac{Je}{Jo} + 0,6345 \frac{Ee}{Eo} + 0,1156 \frac{Ge}{Go} - 1$$

"2do. Grupo:

"Items: 6, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 29 y 32.

$$VC = 0,6994 \frac{Je}{Jo} + 0,0506 \frac{Ee}{Eo} + 0,0083 \frac{Ge}{Go} + 0,0718 \frac{Ce}{Co} + 0,1699 \frac{Me}{Mo} - 1$$

"3er. Grupo:

"Items: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 33, 34 y 42.

$$VC = 0,2998 \frac{Je}{Jo} + 0,0004 \frac{Ee}{Eo} + 0,6998 \frac{Fe}{Fo} - 1$$

"9. Conforme a las obras que se prevé realizar y están convenidas en la Cláusula Nº 1 se estima la reiniciación de los trabajos correspondientes a esta primera etapa el día 1º/6/78 y su terminación el día 31/12/79 es decir se conviene un plazo de ejecución de 579 días calendario. La Empresa Contratista presentará para aprobación el Plan de Trabajos dentro de los 10 días de la ratificación de la presente Acta, el que será adecuado a la fecha real de reiniciación de la obra.

"10. Considerando que no se han tenido en cuenta en los análisis de precios el Costo Financiero que se produce en 75 días (15 días del mes de ejecución y 60 días del plazo de pago sin intereses) se acuerda incrementar todos los

certificados o instrumentos de créditos que se emitan por cualquier concepto en el porcentaje que tenga establecido el Banco Provincial para descuentos de Certificados por mes.

"En caso de pagos realizados antes de los 60 días será de aplicación el Decreto Nº 3738 del 21/12/76.

"11. La Empresa Contratista acompaña con la presente, el legajo con la documentación (memorias y planos) de toda la obra que incluye las correspondientes a la parte modificada.

"12. Como consecuencia de los factores distorsionantes producidos en el período de paralización se acuerda afectar de un índice de adecuación del 15% (quince por ciento) sobre todos los certificados y documentos de créditos que se emitan en cualquier concepto, una vez adicionado el Costo Financiero que resulte.

"13. Igualmente no habiéndose considerado el Impuesto al Valor Agregado en los Análisis de Precios, a todos los certificados o instrumentos de créditos que se emitan y luego de adicionado el Costo Financiero y el Índice de Adecuación que resulte, se le sumará el 16% en concepto de I.V.A.

"14. Por este acto la Empresa Contratista renuncia al reclamo de los Gastos Improductivos sufridos desde la paralización de la obra, como así también de los honorarios profesionales que le corresponden por el estudio y proyecto de las modificaciones oportunamente presentadas.

"15. La mora en el plazo de ejecución convenido hará pasible al Contratista, de las penalidades establecidas en la Ley de Obras Públicas y Bases de Condiciones de la Licitación.

"16. Se deja constancia que la presente Acta tendrá validez una vez ratificada de acuerdo a los términos del Artículo 2º del Decreto número 3144/75.

"No habiendo para más, previa lectura y ratificación, firman las partes de conformidad.

"(Firmado): Mayor (R) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta; Ing. Civ. Segundo Fabriciano Murga, Coordinador Zonal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Ing. Agustín A. Caffaro, Director de Ingeniería de la A.G.A.S.; Ing. Raúl Triboli, Jefe del Departamento Inspección General de Obras y Asesor Jurídico de la A.G.A.S.; Dr. Luis Ramón Arce e Ing. Florencio Elías, Presidente de la Empresa "Camino S.A."

Art. 2º — El presente decreto ratifica lo convenido durante la vigencia del Decreto Nº 3144, no obstante el Decreto Nº 678 referente a los casos en que no hubiese arreglo firmado por las partes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa
Müller

Salta, 5 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1554

Secretaría General de la Gobernación

Expediente 01 - 24.811/78.

Con motivo del arribo a esta ciudad el día 7 de octubre del corriente año, del señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Brig. (R.E.) D. Osvaldo Andrés Cacciatore y comitiva,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia, y mientras dure su permanencia en la misma al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Brig. (R.E.) D. Osvaldo Andrés Cacciatore.

Art. 2º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la distinguida Comitiva que acompaña al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1555

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha del presente decreto, acéptase la renuncia presentada por el Tcnl. (RE) D. Héctor Arnaldo Reyes, al cargo de Director General de Compras y Suministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1556

Ministerio de Economía

Expediente Nº 40 - 15755/78.

VISTO que por Radiograma Nº 7091 se solicita el auspicio del Gobierno de la Provincia al Seminario de Comercio Exterior a realizarse entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está organizado por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Salta;

Que para tal acontecimiento se cuenta con la asistencia técnica de funcionarios del Banco de Crédito Argentino y la colaboración de la Cámara de Comercio Exterior de Salta;

Que ante la importancia de tal evento, el Poder Ejecutivo propicia su auspicio oficial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase auspicio oficial a la realización del Seminario de Comercio Exterior a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1557

Ministerio de Economía

Expediente Nº 17 - 04090/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas solicita el refuerzo de su partida Principal 2: "Bienes de Consumo" como así también la asignación fijada por decreto Nº 2/78 en concepto de "Caja Chica"; y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo solicitado resulta necesario en razón de la insuficiencia de dicha partida para atender normalmente los compromisos contraídos hasta la finalización del presente ejercicio;

Que el monto asignado en concepto de Caja Chica no alcanza a cubrir los gastos que son atendidos por la misma;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa al respecto, habiendo Contaduría General de la Provincia efectuado el compromiso preventivo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma de Setecientos sesenta mil pesos (\$ 760.000) la partida "Bienes de Consumo" de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19: Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13 \$ 760.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2: Bienes de Consumo \$ 760.000

Art. 2º — Ampliase a la suma de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000) el monto de \$ 400.000 asignado a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas mediante Decreto Nº 2/78, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica Decreto número 8450/54" - Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa
Sansberro

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1558**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 24 - 02227/78.

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha celebrado un contrato de préstamo externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), autorizado por decreto Nº 1393 de fecha 26 de junio de 1978;

Que la referida asistencia financiera será destinada por la prestataria a financiar el Proyecto de Crédito Agrícola el cual incluye, como componente, el Subproyecto de Desmonte;

Que la finalidad de este último es financiar inversiones para la ampliación de la frontera agropecuaria mediante el desmonte de áreas improductivas, desde el punto de vista forestal, pero con capacidad agrícola y/o ganadera;

Que con el fin de coordinar y supervisar los lineamientos básicos del Proyecto de Crédito Agrícola, el Ministerio de Economía de la Nación ha creado por Resolución Nº 944 de fecha 7 de junio de 1978, el Comité de Dirección del Proyecto;

Que con la finalidad de obtener un correcto manejo técnico y administrativo del Subproyecto de Desmonte es conveniente establecer una instancia operativa que, formando parte del sector público provincial, se encargue de la supervisión técnica de los subpréstamos en lo que se refiere a los aspectos locales;

Que la Provincia tiene en vigencia leyes y reglamentaciones relativas a las operaciones que

hacen a la autorización para la operación de desmonte, de acuerdo a las características peculiares de cada área;

Que es interés de los Gobiernos Nacional y Provincial preservar el medio ambiente, evitando los procesos erosivos o reduciéndolos a un margen compatible con la correcta utilización del recurso suelo;

Que la coordinación de los recursos humanos y de capital disponibles es una meta deseable y hacia ella se encamina la acción de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta, de fecha 25 de agosto de 1978, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

"Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario de Estado, doctor Mario Cadenas Madariaga y la Subsecretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Subsecretario don Ernesto D. Azurmendi, se suscribe el presente Convenio a fin de proceder a la puesta en obra del Subproyecto de Desmonte, aprobado por Decreto Nº 1393 de fecha 26 de junio de 1978 del Poder Ejecutivo Nacional, en el área correspondiente a la Provincia de Salta.

"Artículo 1º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación se compromete, en lo referido al Subproyecto de Desmonte, a:

"a) Designar el Director del Subproyecto, haciéndose cargo de la provisión de oficinas y mobiliario adecuado a sus funciones y atender a las erogaciones de sus remuneraciones y viáticos.

"b) Elaborar informes de la marcha del Subproyecto de Desmonte, en base a los relevamientos primarios provistos por la Supervisión Provincial, que serán sometidos a consideración del Comité de Dirección para su información y el cumplimiento de requisitos contractuales entre la Nación Argentina y el Banco Mundial.

"Artículo 2º — La Subsecretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta se compromete, al asumir dentro del ámbito de su jurisdicción la responsabilidad de la Supervisión en el Subproyecto de Desmonte, a:

"a) Designar un técnico competente que actuará como Supervisor Provincial y que tendrá las siguientes funciones:

"1. Implementar el Registro de Profesionales, ingenieros agrónomos e ingenieros forestales, que asistirán al productor en la preparación de la Memoria Técnica descriptiva del establecimiento y en la sugerencia de toda medida que concurra a una mejor operación de desmonte, a evitar fenómenos erosivos, o en general a todo beneficio que resulte en una mejor consecución de los objetivos del Subproyecto.

"2. Analizar los planes propuestos por los técnicos del Registro de Profesionales a efectos de corroborar el cumplimiento de las pautas que oportunamente se dicten en el Subproyecto. En

caso de ser aprobados, los planes pasarán a la consideración del organismo crediticio (Banco de la Nación Argentina y/o Banco Provincial a designar).

"3. Controlar sobre el terreno el desarrollo de los planes aprobados a efectos de verificar la aplicación de las técnicas propuestas en el mismo.

"4. Preparar informes periódicos para la Dirección del Subproyecto que permitan visualizar la evolución del mismo en el área provincial y evaluar el desarrollo del mismo.

"b) Proveer a los recurrentes la autorización que se requiera para el desmonte, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia en el ámbito de la Provincia.

"c) Hacerse cargo de las erogaciones que correspondan como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

"Artículo 3º — El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

"Artículo 4º — En prueba de conformidad con todo lo enunciado precedentemente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones a los veinticinco días del mes de agosto de 1978. — Fdo.: Dr. Mario A. Cadenas Madariaga, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. — Ernesto D. Azurmendi, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1559

Ministerio de Economía

Expediente Nº 10 - 03255/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que Secretaría de Estado de Planeamiento solicita refuerzo de partida en el rubro "Bienes de Consumo", por la suma total de \$ 900.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se hace necesario, en razón del agotamiento de dicha partida, debiéndose atender los requerimientos que hacen al normal desenvolvimiento de esa Secretaría de Estado;

Que Contaduría General de la Provincia ha procedido a registrar la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1978, a efectos de reforzar en la suma de No-

vecientos mil pesos (\$ 900.000) el rubro "Bienes de Consumo" de la Secretaría de Estado de Planeamiento:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10 \$ 900.000

Reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2 \$ 900.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa
Sansberro

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1560

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25 - 01130/78.

VISTO que por razones de seguridad y de cuidado, la Secretaría de Estado de Industria y Minería y su Dirección de Industria han venido contratando mensualmente los servicios de guardería para los automotores de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos organismos, ubicados centralmente, carecen de depósito para el guardado de los rodados en horas fuera de servicio, como asimismo de lugar reservado para estacionamiento en horas diurnas;

Que para evitar su estada en la vía pública, han tomado los servicios de una guardería ubicada a doscientos metros de su sede administrativa, con la finalidad de resguardar de posibles daños intencionales y/o deterioros por la acción de la intemperie a los vehículos nuevos y seminuevos de su parque automotor;

Que el medio contratado, además de custodia en horas nocturnas, sirve de estacionamiento en los momentos que deben permanecer inactivos durante las horas de funcionamiento del servicio;

Que son valederas y plenamente justificadas las razones de seguridad, conveniencia y comodidad que han motivado el uso de dicho medio para preservar de día y de noche, bienes patrimoniales del estado provincial de elevados costos de adquisición;

Que es necesario aprobar los gastos abonados por este concepto, como asimismo autorizar a dichos organismos con carácter de excepción a las disposiciones del decreto Nº 4.112/64 a la contratación del referido servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ténganse por aprobados, los gastos realizados por Secretaría de Estado de Industria y Minería y Dirección de Industria al 31 de agosto de 1978, en concepto de contratación de servicios de guardería para custodia y estacionamiento de los automotores de su propiedad.

Art. 2º — Autorízase a Secretaría de Estado de Industria y Minería y a Dirección de Industria, a contratar mensualmente, a partir del 1 de setiembre de 1978, los servicios de guardería que le resulten necesarios para el guardado, custodia y estacionamiento de los automotores, exclusivamente, de su propiedad, con carácter de excepción a las disposiciones vigentes del decreto Nº 4.112/64.

Art. 3º — Tomen conocimiento Secretaría de Estado de Industria y Minería, Dirección de Industria y Tribunal de Cuentas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Lynch
Alvarado
Sansberro**

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1561

Ministerio de Economía

Expediente Nº 08-019/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia Escribanía de Gobierno solicita una transferencia dentro de su presupuesto para reforzar la partida "Bienes de Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho refuerzo está destinado a posibilitar la adquisición de una máquina de escribir, dado la insuficiencia de las que se disponen para atender las tareas encomendadas al organismo, que se han visto incrementadas por la escrituración de viviendas adjudicadas en barrios y villas de esta Ciudad;

Que la transferencia solicitada de \$ 300.000 no involucra un aumento del presupuesto asignado, ya que se tomará de otra partida de la misma Unidad de Organización;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto 1978 de Escribanía de Gobierno, a efectos de reforzar en la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000), la partida "Bienes de Capital" de dicha repartición:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 6, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3 \$ 300.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 6, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10 \$ 300.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa**

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1562

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-06826/78.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de la Disposición Nº 182 dictada el 11 de agosto de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 3233 labrada por personal del Departamento de Control Forestal, se constató que el señor Mauro Mansilla transportaba 9 m3. de leña fajina sin guía, procedentes de la finca Los Noques de Arturo Figueroa, manifestando el transportista que no le fue entregada por haberse agotado las mismas en la finca; hecho que produjo la caución del producto y el señor Mauro Mansilla designado su depositario;

Que por nota del 3-4-78, el aludido transportista efectúa descargo, ratificando lo expresado en el Acta Nº 3233/78;

Que habiendo sido notificado el señor Arturo Figueroa para el descargo, no ha dado respuesta;

Que en su informe de fs. 6/vta., Inspección de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, al desestimar el descargo del señor Mauro Mansilla, por haber aceptado realizar el transporte sin guía, y al dar por consentido el cargo en lo que hace al señor Arturo Figueroa, responsable de la carga en el lugar de origen, en su condición de propietario del producto forestal, aconseja se sancione con multa a ambos;

Que tal criterio es compartido por el Departamento de Contralor Forestal y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición número 182 de fecha 11 de agosto de 1978, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 23 de la Ley 5242/78 una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000) para sancionar al señor Mauro Mansilla por haber infringido el artículo 18 de la Ley Nacional 13273, como consta en el expediente C/14-06826/78.

"Art. 2º — Determinar en base al Artículo 24 de la Ley 5242/78 una multa de Treinta mil pesos (\$ 30.000) para sancionar al señor Arturo Figueroa por infringir el artículo 18 de la Ley Nacional precitada, con agravante de ser reincidente en infracciones forestales según los antecedentes que corren en los Expedientes C/14-02158 y C/14-04822, debiendo el mencionado abonar además Noventa y cinco pesos (\$ 95) en concepto de impuesto forestal y Un mil pesos (\$ 1.000) por estampillado fiscal, evadidos.

"Art. 3º — Efectivizado el pago de los importes determinados por los artículos 1º y 2º, libérese a favor de su propietario la leña caucionada mediante el acta Nº 3233/78

"Art. 4º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación — Fdo.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva Interventor - Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Azurmendi

Salta, 9 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1563

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 46.931/78 - Código 66, por el cual la Dirección de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, solicita el pago de viáticos a favor de la señorita Graciela Susana Arias, asistente social del mencionado organismo, por el día 10 de setiembre y desde el 23 del mismo mes y hasta el 9 de noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el referido organismo fundamenta lo solicitado en razón de que la nombrada ha sido designada como regente interventora de la Guardería "Obispo Muguerza" de San Ramón de la Nueva Orán, según disposición interna número 67/78.

Que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social autoriza el pago de los viáticos requeridos, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a cuyo efecto el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio ha emitido el informe previo que le compete, con encuadre legal en las disposiciones del apartado e), artículo 6º del decreto Nº 930/58.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Comisionase a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el día 10 de setiembre del año en curso y desde el 23 del mismo mes y hasta el 9 de noviembre de 1978, a la señorita Graciela Susana Arias, legajo número 41004, agrupamiento D-IIb, categoría 18, asistente social de la Dirección de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Dirección General de Administración del precitado Ministerio, liquídense a favor de la señorita Graciela Susana Arias, los viáticos correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
López Sanabria

Salta, 10 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1564

Ministerio de Economía

VISTO el mayor volumen de obra, emergente del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones Ejecutadas, elaborado por Dirección de Vialidad de Salta para la obra: "Movimiento de suelo, compactación y enripiado en la urbanización designada como Parque Industrial de la ciudad de Salta"; la necesidad de ampliar su plazo contractual, y de aprobar su recepción provisoria; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada directamente por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a la empresa constructora Hormenor S.R.L., previo concurso de precios, y aprobado posteriormente el correspondiente contrato de locación de obra mediante decreto Nº 134/78;

Que durante su ejecución, fue necesario realizar trabajos no previstos en el proyecto original e introducir modificaciones al mismo, consistentes en: 1) Ampliación del badén en la progresiva 1.825 para una mejor circulación; 2) Transporte de suelo cohesivo para base estabilizada desde cantera existente en la zona; 3) Mayor movimiento de suelo por variación del perfil transversal de las calles del Parque Industrial, ampliándose la banquina 0,60 m. a cada lado de la calzada enripiada; 4) Obra básica y enripiado de 270 m. de calle de acceso al pozo de agua; 5) Badén de hormigón simple en progresiva 6,5 de la calle "B"; 6) Badén de hormigón simple en progresiva 3 del acceso al pozo de agua;

Que los ítems anteriormente descriptos han complementado el tramo de obra contratado por Dirección de Vialidad de Salta con la misma empresa constructora;

Que el mayor volumen ejecutado, representa el veintiuno con seis décimos por ciento (21,6%) del monto original de contrato, estando por lo tanto dentro de las previsiones del artículo 41º inciso b) del decreto-ley Nº 76/62, modificado por la ley Nº 5.178/77;

Que los inconvenientes ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales del período estival, durante la ejecución de la obra, y el mayor volumen realizado, constituyen causales suficientes que justifican la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de julio de 1978;

Que la obra ha sido recepcionada provisionalmente de conformidad, por la Secretaría de Estado de Industria y Minería;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones ejecutadas elaborado por Dirección de Vialidad de Salta para la obra: "Movimiento de suelo, compactación y enripiado en la urbanización designada como parque industrial de la ciudad de Salta", a cargo de la empresa constructora Horminor S.R.L., el que arroja un mayor volumen de obra ejecutada, equivalente al veintiuno con seis décimos por ciento (21,6%) del contrato celebrado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, representando en consecuencia una mayor inversión que asciende a la cantidad de pesos Cinco millones ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$ 5.084.957).

Art. 2º — Ampliase hasta el 31 de julio de 1978, el plazo contractual de la obra: "Movimiento de suelo, compactación y enripiado en la urbanización designada como parque industrial de la ciudad de Salta", a cargo de la empresa constructora Horminor S.R.L.

Art. 3º — Apruébase el Acta de recepción provisoria de la obra: "Movimiento de suelo, compactación y enripiado en la urbanización designada como parque industrial de la ciudad de Salta", cuyo texto, a la letra, dice: "Acta de recepción provisoria. A los treinta y un (31) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, reunidos el Ingeniero Angel D'Ottavio, en representación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia de Salta y el Ingeniero César M. Cueto, en representación de la Empresa Horminor S.R.L., Contratista de la obra: Ruta 39, Camino: La Pedrera - El Ceibal, calle del parque industrial de la ciudad de Salta, habiéndose finalizado los trabajos motivo del contrato y sus ampliaciones, a satisfacción de la Comitente, labran la presente Acta de recepción provisoria, dejando constancia de que el plazo de Conservación comienza a regir a partir de la fecha, estando la presente Acta al referéndum del Sr. Secretario de Estado de Industria y Minería. En la ciudad de Salta y en la fecha indicada se labran cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo.: Ing. D'Ottavio, Ing. César M. Cueto, Socio Gerente Horminor S.R.L. e Ing. Manuel U. Albarracín, Jefe Departamento Construcciones, Dirección de Vialidad de Salta".

Art. 4º — El gasto que demande lo aprobado por el artículo primero de este decreto, será atendido con los fondos previstos por la ley número 5.192/77, modificada por la Nº 5.204/77.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A

Lynch
Alvarado
Sansberro

Salta, 10 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1565

Ministerio de Economía

VISTO que por Decreto Nº 1555/78 se acepta la renuncia presentada por el Tcnl. (RE) D. Héctor Arnaldo Reyes, al cargo de Director General de Compras y Suministros; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la cobertura de dicho cargo, en forma provisoria, hasta tanto sea designado el titular del mismo y a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento del citado organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de octubre del corriente año, encárgase la atención del Despacho de la Dirección General de Compras y Suministros al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa, en forma interina y hasta tanto sea designado el titular de dicho organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A

Lynch
Alvarado

Salta, 10 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1566

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 1489/78 por el cual se crea el Comité Censal Provincial, que tendrá a su cargo las operaciones que demandará la realización del Censo Ganadero Nacional 1978, en Territorio Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la urgencia de ejecutar las tareas de organización del Operativo Censal, se ha dictado el decreto Nº 1489/78 que dis-

pone anticipar fondos al Comité General de Estadística e Investigaciones Económicas;

Que debido a la premura con que se debe montar este vasto operativo, es preciso afrontar gastos que por su magnitud exceden los límites fijados por la Ley de Contabilidad vigente para las contrataciones directas, presentándose la necesidad de encuadrar tales operaciones en la excepción prevista por el artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que tal temperamento resulta compatible con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, por cuanto se dan los fundamentos que avalan la urgencia de lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha del Decreto Nº 1489/78, autorizase a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas en su carácter de administradora de los fondos asignados al Comité Censal Provincial, a realizar en forma directa y con encuadre en la excepción prevista por el artículo 27 inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, las contrataciones que demande la implementación del Operativo Censal correspondiente al Censo Ganadero Nacional 1978.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Lynch
Alvarado
Sosa
Sansberro

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 32328

T. Nº 17789

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Antonio Meregaglia, el 18 de mayo de 1978, por Expediente Nº 10339-M, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Nevado de Cachi, a partir del cual se mide 3.700 m. az. 21º30' hasta el P.P.; a partir del cual se mide 4.000 m. az. 270º hasta el punto 1; luego 5.000 m. az. 360º hasta 2; luego 4.000 m. az. 90 grados hasta 3 y finalmente 5.000 m. az. 180º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 4 de setiembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 13 al 26-10-78

O. P. Nº 32327

T. Nº 17790

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Antonio Meregaglia, el 18 de mayo de 1978, por expediente Nº 10.338-M, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: El PR. queda determinado por el Cerro Nevado de Cachi, a partir del cual se mide 5.600 m. az. 130º hasta determinar el P.P., a partir del cual se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1; luego 4.000 m. az. 180º hasta 2; luego 5.000 m. az. 270º hasta 3 y finalmente 4.000 m. az. 360º para cerrar con el PP. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 3 de octubre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 13 al 26-10-78

O. P. Nº 32202

T. Nº 17694

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ignacio Copa, el 13 de junio de 1977, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la zona que a continuación se describe, habiéndosela cedido en fecha 21 de octubre de 1977 a Empresa de Obras y Servicios Generales S.A. Se toma como PR. y PP. la junta de las quebradas Toreca y Organullo y se mide 5.000 metros al Sur hasta el punto 1, 4.000 metros al Oeste hasta el punto 2, 5.000 metros al Norte hasta el punto 3 y por último 4.000 metros al Este hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros, al ser ubicada gráficamente. — Salta, 23 de junio de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp \$ 14.000

e) 2 al 13-10-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 32314

F. Nº 4461

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2/78 para el día 23 de octubre de 1978, a horas 10,30 para subvenir necesidades que a continuación se detallan: Muebles y Aparatos para el Laboratorio del Instituto de Ciencias de la Nutrición para la Región NOA.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitario Regional del Noroeste, calle General Güemes Nº 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) calle Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4130, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 1.360.

e) 13 y 16-10-78

O. P. Nº 32312

F. Nº 4460

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 123

Contratación automóvil o Pick Up Doble Cabina Mod. 1974 en adelante para transporte de personal de turno de Pta. Comp. Campo Durán. Prov. de Salta.

Apertura: 10-11-78 horas 10.

Licitación Pública GDC/SAL 124

Contratación automóvil o Pick Up Doble Cabina Mod. 1974 en adelante para transporte de personal diurno de Pta. Comp. Campo Durán, Contratación Omnibus Capacidad 35 pasajeros sentados Mod. 1974 en adelante para transporte de personal diurno de Pta. Comp. Campo Durán (Prov. de Salta).

Apertura: 10-11-78 a horas 15.

Retirar pliegos en: Of. de Compras 20 de Febrero 56, Salta Capital y en Planta Compro-
sora Campo Durán.

Valor al obro \$ 4.960.

e) 13 al 24-10-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 32280

S/C Nº 1630

Ref. Expte. Nº 34-50223/74.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor GERONIMO FARFAN ORTECA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 19,6365 has. del inmueble denominado Lote Nº 4 del Fraccionamiento de la Finca Monasterio del Dorado, catastro 4204, ubicado en el Partido de Coronel Mollinedo, Departamento de Anta, con una dotación de 10,309 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado "Monasterio del Dorado". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 25 de setiembre/78. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor.

Sin cargo

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32279

S/C Nº 1629

Ref.: Expte. Nº 34-78590/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Santos Pío Rodríguez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0325 Ha. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana Nº 8, Parcela

22, Catastro Nº 694 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,017 l./seg. a derivar del río Chuscha por un canal que nace en su margen derecha. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de setiembre de 1978 — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32278

S/C Nº 1628

Ref.: Expte. Nº 34-78070/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Castro Castro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,5610 Has. en el inmueble rural denominado Fracción Finca Pucará, catastro Nº 2266, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 2,39 ls./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 2 y acequia "El Carmen" que deriva de la hijuela "Otero" y "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de setiembre de 1978 — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32277

S/C Nº 1627

Ref. Expte. Nº 34-78592/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pedro Mateo Vais, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,0290 Ha. del inmueble identificado como Parcela Nº 17, Manzana 72 "a", Sección "C", Catastro Nº 2028 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,015 l./seg. a derivar del

río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de setiembre de 1978 — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 10 al 23-10-78

G. P. Nº 32276

S/C. Nº 1626

Ref.: Expte. Nº 34-78578/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Darío Pablo Flores y Lorenza Micaela Tarcaya de Flores, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,4600 Ha. del inmueble identificado como Lote Nº 11 "e", Catastro Nº 2545 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,24 l./seg. a extraer del Pozo A.S. 94 de propiedad de la A.G. A.S. y mientras subsista la fuente de provisión.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de setiembre de 1978 — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 10 al 23-10-78

G. P. Nº 32275

S/C. Nº 1625

Ref.: Expte. Nº 34-78568/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Tito Silvano Almeda, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0200 Ha. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana Nº 22, Parcela Nº 9 "d", Catastro Nº 2359 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,011 l./seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. Los turnos de

riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de setiembre de 1978 — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 10 al 23-10-78

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 32318

S/C. Nº 1634

"La Instrucción Sumarial que atiende la causa administrativa que se tramita por Expediente Nº 42-4472/78, Resolución Nº 533 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación la Sra. Susana Baillo de Gubiani, empleada del Colegio Secundario "Sargento Cabral", responda y ejercite sus derechos en el presente Sumario Administrativo que se le instruye por supuesto abandono de cargo. Firmado: Julio Eduardo Lazcano, Instructor Sumariante, Dirección General de Administración de Personal".

Sin cargo

e) 13 al 17-10-78

O. P. Nº 32315

S/C. Nº 1633

"El actuario interviniente en la causa administrativa de carácter sumarial que se tramita en Expediente Nº 66-46320/78, de conformidad a lo ordenado por S.S. el Sr. Ministro de Bienestar Social según Resolución Nº 718/78, cita y emplaza a la empleada dependiente del Policlínico Regional San Bernardo - Salta, Sra. Marta del Valle Villegas de Alvarez, D.N.I. Nº 10.166.192, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación se presente por ante esta Dirección General de Administración de Personal sita en calle 20 de Febrero Nº 470, ciudad, a efectos de que responda y ejercite sus derechos en el presente Sumario Administrativo que se le instruye por Su/abandono de cargo. Firmado: Rodolfo Américo Delgado, Instructor Sumariante, Dirección General de Administración de Personal. Salta, 10 de octubre de 1978".

Sin cargo

e) 13 al 17-10-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 32319

T. Nº 17785

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom., en los autos: "Sucesorio de don Abud, Andrés Angel", Expte. Nº 66227/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ANGEL ABUD, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 9 de octubre de 1978.

Imp. \$ 2.100.

e) 13 al 17-10-78

O. P. Nº 32304

T. Nº 17770

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER HUGO GUEVARA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expediente Nº 14.976/78. — Salta, 2 de octubre de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 11 al 13-10-78

O. P. Nº 32296

T. Nº 17755

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN TUFI NAZAR. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 8 de 1978. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32295

T. Nº 17756

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY ELISA COLMENARES DE NAZAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 26.134/77. — San R. de la Nueva Orán, noviembre 23 de 1977. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32294

T. Nº 17757

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, en autos: "Sucesorio de RENE ELADIO GAUNA", Expte. Nº 26.727/78, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de René Eladio Gauna. — S. R. de la Nueva Orán, junio 30 de 1978. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32293

T. Nº 17760

El doctor Severino Díaz, Juez 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO FRANCO, para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 25.776/77. — San R. de la Nueva Orán, diciembre 22 de 1977. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32292

T. Nº 17761

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO RUIZ. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 8 de 1978. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32291

T. Nº 17759

El doctor Severino Díaz, Juez 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, en autos: "Sucesorio de TOMAS GOMEZ y MARIA ESTER LEAÑEZ", Expte. Nº 22.934/75, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Tomás Gómez y María Ester Leañez. — San R. de la Nueva Orán, julio 7 de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32290

T. Nº 17758

El doctor Severino Díaz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO VILLARREAL. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 25 de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32288

T. Nº 17763

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en Expte. Nº 30.876/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEDER OLLER a hacer valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos (10) diez días. — Salta, 28 de junio de 1978. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-10-78

O. P. Nº 32239

T. Nº 17721

Doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en el juicio "Sucesorio de SERGIO MAGIN LUNA y de SUSANA MARGARITA MOSCA DE LUNA", Ex-

pedientes Nros. 64.488/76 y 65.002/77, acumulados, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez y tres días respectivamente. — Salta, setiembre 26 de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. Imp. \$ 7.000 e) 5 al 18-10-78

O. P. Nº 32204 T. Nº 17692

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Instancia, en los autos caratulados "LOPEZ ARAGON, Rafael Faustino Sucesorio", Expte. Nº 31.419/78, que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten a este Juzgado en el plazo de ley (30) días, a hacer valer sus derechos — Salta, 28 de julio de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 2 al 13-10-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 32322 T. Nº 17787

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de octubre de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Nom. C. y C., en que se le sigue a VEGA MARIA EMMA y BALCAZAR ANACLETO, Expediente Nº 65385/77, remataré Sin Base: una Camioneta marca Fiat 1.500 modelo 1968 Chapa Patente Nº G-001330 Motor Nº 566894, revisar en San Martín Nº 995, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.100. e) 13 al 17-10-78

O. P. Nº 32321 T. Nº 17786

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de octubre de 1978 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo HOYOS TEODORO vs. LOPEZ LUIS ENRIQUE, Expediente Nº 54560/78, remataré Sin Base: un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones de cuerina color negro; una mesita centro con tapa de ónix, revisar en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 2.800 e) 13 y 16-10-78

O. P. Nº 32313 T. Nº 17779

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL

El día 20 de octubre de 1978 a hs. 17 en mi escritorio calle 20 de Febrero Nº 163 de Metán, remataré Sin Base: Una Heladera marca Frezzer en mal estado, Una cocina desarmada de tres

hornallas y Una garrafa de 15 kilogramos. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado y del Trabajo del D.J.S. - Metán, en los autos "Solaliga Félix Manuel vs. Chiaramonte Juan" Expte. Nº 1.101/78, Ejecutivo. Los bienes pueden revisarse en calle Pueyrredón Nº 55 de Metán. Edictos por 4 días B. Oficial y diario El Intransigente. Señá 30% Comisión de Ley.

Imp. \$ 5.600.- e) 13 al 18-10-78

O. P. Nº 32308 T. Nº 17776

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL

Remate Con Base, en Metán (Seis Fincas).

El día 19 de octubre de 1978 a hs. 18 en mi escritorio calle 20 de Febrero Nº 163 de la ciudad de Metán, con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal, Remataré 6 (seis) Inmuebles ubicados en San José de Orquera Dpto. Metán. Ordena: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, Dr. Guillermo Usandivaras Posse, secretaria Dra. Mónica Bielsa de Martinichio en los autos caratulados "C.A.S. vs. Cuellar Walter Climaco" Expte. Nº 13917/78 S/Ejecutivo. Publicación de Edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30% Comisión de Ley a cargo del comprador Nota: El Remate se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado Feriado, Martillero José Amaro Zapia. Islas Malvinas 134 Salta y 20 de Febrero 163 Metán.

Propiedades a Rematar

1º) Catastro Nº 260 Libro 9 del R.I. Metán Rural. Folio 280 Asiento 7 Fracción Finca: Los Rastrojos. Frente 230 mts. de Sud a Norte. Fondo 4.600 mts. de Este a Oeste. Limita al Norte con propiedad de Guillermo García, al Sud con propiedad de Mariana C. de Fornés, al Este con Río Pasaje, y Oeste con propiedad de Antonio Aranda. Superficie aproximada 105 hectáreas. Base \$ 110.880. Ciento diez mil ochocientos ochenta.

2º) Catastro Nº 266, Libro 9 de R.I. Metán Rural, Asiento 6, Folio 291. Finca El Sauce: 205 metros de Sud a Norte Fondo hasta dar con la línea de Aguas Blancas. Limita al Norte con propiedad de María C. de Cuéllar; al Sud con propiedad de Antolín Cuéllar; al Este con propiedad de Florencia Cuéllar y al Oeste con línea de Aguas Blancas. Superficie aproximada de 53 hectáreas. Base \$ 147.840 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta).

3º) Catastro Nº 2320, Libro 9 del R.I. de Metán Rural. Asiento 5, Folio 303, Fracción: Finca Las Calas. Extensión: frente 221 metros de Norte a Sud sobre el río Pasaje por todo el fondo de Naciente a Poniente hasta dar con el límite que colinda con propiedad de Benjamín Sebastiani. Limita al Norte con propiedad de Antonio Aranda; al Este con río Pasaje y al Oeste con propiedad de Benjamín Sebastiani. Superficie aproximada 440 hectáreas. Base \$ 3.326.400 (Tres millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos).

4º) Catastro Nº 550, Libro 9 del R.I. Metán Rural. Asiento 5, Folio 332. Finca: Fracción Es-

quina del Sauce. Frente 220 metros de Norte a Sud. Fondo lo que resulta dentro de los siguientes límites: Norte, fracción adjudicada a Milagro Cuéllar; Sud, Fracción adjudicada a Vicente Cuéllar; Este, Río Pasaje; Oeste, propiedad de Benjamín Sebastiani. Superficie aproximada de 442 hectáreas. Base \$ 4.712.400 (Cuatro millones seiscientos doce mil cuatrocientos).

59) Catastro Nº 2323. Libro 9 del R.I. Metán Rural. Asiento 7, Folio 327. Limita al Norte, con propiedad adjudicada a Vicente Cuéllar; al Sud, con propiedad adjudicada a Matilde O. G. de Cuéllar; al Este, con Río Pasaje y al Oeste, con propiedad de Benjamín Sebastiani. Superficie aproximada: 442 hectáreas. Base \$ 10.256.400 (Diez millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos).

69) Catastro Nº 2321 del Libro 9 del R.I. Metán Rural. Asiento 8, Folio 286. Parte integrante de la Finca Las Talas a partir del límite Sud de la Fracción adjudicada a Mariana Cuéllar de Fornés; se mide 221 metros de Norte a Sud sobre el frente del Río Pasaje por todo el fondo de Naciente a Poniente hasta dar con el límite que colinda con la propiedad de Benjamín Sebastiani. Limita al Norte, con fracción adjudicada a Mariana Cuéllar; al Sud, con fracción adjudicada a Segunda Matilde Cuéllar; al Este, con Río Pasaje y al Oeste, con propiedad de Benjamín Sebastiani. Superficie aproximada 442 hectáreas. Base \$ 11.272.200 (Once millones doscientos setenta y dos mil doscientos).

Imp. \$ 325.700 e) 12 al 18-10-78

O. P. Nº 32298 T. Nº 17767

Por RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Inmueble Rural ubicado en el Departamento de Chicoana correspondiente a las 16/32 avas partes de la Finca "Pulares"

BASE: \$ 19.014.532

El día 17 de octubre de 1978, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio que corre por Expte. Nº 31.713/78. Dra. Lilitiana Loutayf de Genovese (Interina), remataré con base de \$ 19.014.532, importe de las dos terceras partes del Valor Fiscal, los derechos indivisos que le corresponden al demandado sobre el bien inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, correspondiente a la localidad Finca Pulares en la proporción de las 16/32 avas partes, que suman la mitad indivisa; conforme a las medidas, títulos, linderos y superficie, registrado en el Libro 17, T/G, Folio 406, Asiento 436. Valor Fiscal \$ 29.521.800, Catastro Nº 21. La superficie total es de 2.500 Has. Por lo tanto la subasta se realiza por 1.250 Has. Señal 30% a cuenta del precio. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Informe al suscrito Martillero Público. - Tel 19104.

Imp. \$ 13.500 e) 11 al 17-10-78

O. P. Nº 32285

T. Nº 17753

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de octubre de 1978 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. Secretaría Dr. Omar Alberto Carranza, en autos que se le sigue a: "Industria Fonográfica del Noroeste S.R.L. - López Sebastián Salvador y Mario Mendoza Murillo", Expte. Nº 49.041/77, remataré con la base de la hipoteca en 1er. término. Un inmueble ubicado en calle Zabala Nº 430, ciudad, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, Departamento Capital 01, Sección D, Manzana 48, Parcela 9a, Matrícula 3812. Descripción del Inmueble: Extensión: Frente 5,50 m., contrafrente: 4,40 mts. Cdo. Oeste: 46,10 m., Costado E: 46,00 m., edificado. Antecedentes Dominial: Libro 424, Folio 295, Asiento 2. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel 17260.

Imp. \$ 16.200

e) 10 al 17-10-78

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 32250

T. Nº 17731

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble cuya posesión veintenal persigue Pedro Bernardino Cruz, ubicado en el pueblo de Cafayate, catastro 232, sección "B", manzana 10, parcela 3, según plano 220, bajo apercibimiento de ley. Se cita especialmente a José Maidana y Cruz Maidana de Chilo. Expediente Nº 54.398/77. — Salta, 23 de junio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduey, Secretario.

Imp. \$ 24.000

e) 6 al 19-10-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 32229

T. Nº 17712

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza al señor Esteban León Rivera, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "León, Gladys García de vs. León, Esteban Rivera - Ordinario: Divorcio", Expte. Nº 31.463/78, y a contestar la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 90 Cód. Proc. C. y C.). Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 15 de mayo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 4 al 17-10-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 32307

T. Nº 17774

Venta Judicial de un inmueble en la Ciudad de Metán**LICITACION PUBLICA**

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en el expediente número 28.542/75 "ZAPATA Diógenes y ZAPATA Juana de - Administración", llama a oferentes para la adquisición de un inmueble sito en la ciudad de Metán, calle Arenales 264, Sección B, Manzana 85, Parcela 8, Matrícula 30. Se determina como base mínima de la oferta la suma de \$ 9.000.000 (Nueve millones de pesos). Fijándose como fecha de apertura de sobres el 30 de octubre de 1978 a horas 10, que se efectuará en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación. El precio podrá abonarse de contado o un 60% dentro de los cinco días de la resolución de adquisición y el 40% restante en plazo de hasta un año con pagos trimestrales sin indexación, con intereses sobre saldos. Los pliegos podrán retirarse, sin cargo del domicilio del Juzgado, Sarmiento y Belgrano en horario de oficina. — Secretaría, 3 de octubre de 1978.

Imp. \$ 2,100

e) 11 al 13-10-78

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 32274

S/C. Nº 1624

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría del Autorizante, comunica que en los autos caratulados: "VIVIAN, José Claudio - Quiebra" (Expte. Nº 14.963/78) ha resuelto:

1º — Declarar en estado de quiebra al señor José Claudio Vivian con domicilio real en calle Güemes Nº 1136 de esta ciudad de Salta.

2º — Intimar al fallido para que en el tér-

mino de 24 horas entregue al Síndico los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

3º — Intimar al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 48 horas y de cinco días respectivamente desde la última publicación de edictos, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar liberados de los mismos.

4º — Fijar hasta el día 27 de noviembre de 1978 el plazo para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación y títulos justificativos.

5º — Señalar el día 27 de marzo de 1979 a horas 9 y 30 para que tenga lugar la Junta de acreedores en dependencias de este Juzgado.

Asimismo se comunica que en la presente Quiebra ha sido designado Síndico el señor Contador Luis Forcada con domicilio en la calle Sarmiento Nº 440, ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación. Lunes, martes y jueves de 16 a 19 horas.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial sin cargo, atento a la inexistencia de fondos en autos y lo dispuesto por el art. 97 3er. párrafo de la Ley 19.551. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Sin cargo

e) 10 al 16-10-78

CAMBIO DE NOMBRE

O. P. Nº 32323

T. Nº 17782

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "CEBALLO, Isabel - Cambio de Nombre" Expte. Nº 14584/78, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a objetar el cambio de nombre de ISABEL CEBALLO por el de JULIO CESAR CEBALLO, para que en el lapso de 2 meses comparezcan a hacer valer los mismos. — Salta, 23 de Mayo de 1978. — Dr. José R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 700

e) 13-10-78

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 32325

F. Nº 17783

PROTEC MOTOR ARGENTINA S.R.L.

Conforme a Ley Nº 20.357/76 - Art. 1º Inc. b)

1. Socios: GERARDO EUGENIO SAIZ COBBE, 24 años, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 10.795.660, domiciliado en Avda. Polo Sud Nº 100; de la Ciudad de Salta. AURELIO LUIS PARODI, 25 años, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 10.362.215, domiciliado en Avda. Polo Sud Nº 100.

2. Fecha de Constitución: Contrato Social de fecha 3 de Mayo de 1978.

3. Denominación Social "PROTEC MOTOR ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4. Domicilio Social: Con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle República de Siria Nº 363.

5. Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución, comisiones y consignaciones de mercaderías relacionadas con máquinas indus-

triales y repuestos para automotores. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

6. Plazo de Duración: Veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio.

7. Capital Social: Se fija en la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.), dividido en doscientas (200) cuotas de Veinte mil pesos (\$ 20.000.) cada una, que los socios suscriben e integran el cincuenta por ciento (50%) cada uno o sea Dos millones de pesos (\$ 2.000.000.), según inventario General que Certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato.

8. Administración y Representación: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de "gerentes", ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obliga a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido por decisión de los socios.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 12 de Octubre de 1978. Dr. Néstor Esquíu, Secretario. Imp. \$ 2.328.- e) 13-10-78

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 32317

T. Nº 17781

ESCRITURA NUMERO: CIENTO CATORCE. AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE CONCIEL SOCIEDAD ANONIMA: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante mí: ALICIA LUJAN BENEDETTO DE ARROYO; Escribana Titular del Registro número Veintisiete, comparecen los Señores: FRANCISCO ANTONIO GARCIA, casado, L. E. Nº 7.228.232, y HORACIO ALBERTO XARAU casado, L. E. Nº 6. 268.582, ambos argentinos, domiciliados legalmente en calle Mariano Benítez 530 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Concurren, a este otorgamiento en nombre y representación de "CONCIEL SOCIEDAD ANONIMA" en el carácter de Presidente y Director Titular respectivamente, personería acreditada con los siguientes instrumentos: a) Los Estatutos Sociales, protocolizados por escritura 111, de fecha 4 de febrero de 1969, autorizada por el Escribano Héctor Juan Sáa, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 69, asiento 6.235, del Libro 34 de Contratos Sociales, modificados por escritura 222, de fecha 11 de Julio de 1975, autorizada por la Suscripta y registrada al folio 436, asiento 8.136 del Libro 37 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, los cuales corren al folio 961 y siguientes del protocolo de mi adscripción del año 1975, doy fe; b) Con el Acta de Asam-

blea General Ordinaria número 12 de fecha 2 de Abril del año 1977, de elección de autoridades; y c) Con el acta de Directorio número 190 de fecha 27 de Mayo de 1978 de distribución de cargos, instrumentos éstos que en copias certificadas anexo a la presente escritura, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado exponen: Que vienen a elevar a escritura pública las actas de Asamblea General Ordinaria número 11 de fecha 30 de Abril de 1976 y número 12 de fecha 2 de abril de 1977; el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 13, de fecha 10 de Febrero de 1978, y el Acta de Asamblea General Ordinaria número 14, de fecha 26 de Mayo de 1978, corrientes a folios 34 y 35; 36 y 37, 38 al 48 y 49 y 50 respectivamente, del Libro de Actas de Asamblea número uno, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe y en donde se resuelve Aumentar el Capital Social de Conciel Sociedad Anónima hasta la suma de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) así como la modificación de sus Estatutos Sociales. Asimismo me solicitan eleve a escritura pública el Acta de Directorio número 187, de fecha 10 de Marzo de 1978, corriente a folio 242 del Libro de Actas de Directorio número uno, que en su original tengo a la vista y en donde se resuelve la emisión de acciones por Aumento de Capital por revalúo contable Ley 19742, de Pesos cuatrocientos cincuenta mil y por pago de dividendos de Pesos diecisiete millones. Las Actas mencionadas literalmente transcritas dicen: "Acta de Asamblea Ordinaria número once: En la Ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y seis, siendo las 20,15 Hs., en la Sede Social de CONCIEL S.A. sita en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta Ciudad d Salta, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Señores Accionistas cuya nómina se consigna en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas a folios 20, a efectos de considerar el Orden del Día de la convocatoria dispuesto por Acta de Directorio Nº 140 y publicada en el Boletín Oficial los días 12, 13, 14, 19 y 20 del cte. mes y año. Abierto el acto y con quórum legal, bajo la Presidencia del Presidente del Directorio, éste manifiesta que conforme a las prescripciones estatutarias y legales en vigencia, se han dado a conocer los documentos a considerar con la debida anticipación, quedando a disposición de los Señores Accionistas, los libros respectivos. No habiendo observación de la Asamblea por parte de los Señores Accionistas, el señor Presidente pone a consideración de la misma el punto Primero del Orden del Día que se transcribe: "1º Lectura y consideración de las Actas anteriores. Son leídas por Secretaría sin comentarios, por lo que queda aprobada por unanimidad. A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto Segundo del Orden del Día que dice: 2º Lectura y consideración Memoria, Balance General y Cuadros Anexos, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 31-12-75". A continuación el Accionista señor José Corona manifiesta que siendo de conocimiento del total de los Accionistas toda la documentación, mociona en el sentido de que sea aprobada en su totalidad, haciéndose así por unanimidad con abstención de los miembros del Directorio. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración el punto Tercero de la Or-

den del Día que dice: "3º Consideración y destino contable revalúo contable Ley 19742 practicado al 31-12-75". Sobre este tema, Presidencia informa sobre los lineamientos seguidos para la ejecución del revalúo. Considerado por la Asamblea, se resuelve capitalizar la suma de \$ 450.000 y emitir la Serie Nº 11 por 45.000 Acciones Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto y el resto dejarlo en reserva. Seguidamente, el señor Presidente pone a consideración el punto Cuarto que dice: "4º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio, Síndico y gratificación al Personal, necesidad de exceder a lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19550. Puesto a consideración el punto, Presidencia informa que en la Memoria está volcada la idea del Directorio, la que está basada en resoluciones tomadas para este mismo tema por Asambleas Ordinarias anteriores y por la necesidad de evaluación de la Sociedad. A propuesta del Accionista señor Guillermo J. Schwarcz, se resuelve aprobar la propuesta del Directorio es decir, autorizar la reserva legal de \$ 217.694,83, autorizar la retribución a Directorio y Personal Jerárquico de \$ 4.742.421,67, para lo cual se faculta a Presidencia a realizar la distribución de acuerdo con los criterios establecidos en Asambleas anteriores, crear una reserva especial de \$ 10.000.000 para atender contingencias financieras y el saldo de \$ 8.751.991,86, se destina a pago en efectivo de dividendos debiendo el Directorio disponer la oportunidad de su pago de acuerdo con la legislación vigente. Seguidamente Presidencia pone a consideración de la Asamblea el punto Quinto que dice: "5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente". Se resuelve designar Síndico Titular al doctor Víctor Arroyo y Síndico Suplente al doctor Juan Manuel Lávaque. A continuación, se designa a los señores José Corona y Daniel Virgili para la firma del Acta de Asamblea. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las 21.30 horas. Hay cinco firmas". — "Acta de Asamblea Ordinaria número Doce. En la Ciudad de Salta, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y siete, siendo las veinte horas en la Sede Social de CONCIEL S.A. sita en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta Ciudad de Salta, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Señores Accionistas cuya nómina se consigna en el Registro de Depósitos de Acciones y Asistencia de Accionistas a folios 22 y 23 y que representan el 99,61% del Capital de la Sociedad, a efectos de considerar el Orden del Día de la convocatoria dispuesta por Acta de Directorio Nº 158 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 17, 18, 19, 22, 23 del mes de Marzo del corriente año. Abierto el acto, bajo la Presidencia del Presidente del Directorio, éste manifiesta que conforme a las prescripciones estatutarias y legales vigentes se ha dado a conocer con envío directo a cada Accionistas, los documentos a considerar, quedando a disposición de los señores Accionistas los libros respectivos. No habiendo observaciones en la Asamblea por parte de los señores Accionistas, el señor Presidente pone a consideración de la misma el tratamiento del Orden del Día comenzando con el punto primero que se transcribe: 1º Lectura y consideración del Acta anterior. Es leída por Secretaría siendo aprobada por unanimidad. A continuación el señor

Presidente somete a consideración el segundo punto que dice: 2º Lectura y consideración de Memoria, Balance General y Cuadros Anexos, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 31-12-76. Por Secretaría se comienza la lectura de la Memoria, pidiendo la palabra el Accionista Sr. Manuel Cabada, quien propone que sea aprobada sin lectura de la misma como así también los otros documentos del punto en tratamiento, por cuanto todos los instrumentos citados fueron recibidos por los señores Accionistas y en consecuencia son de conocimiento previo de los mismos. Presidencia da detalles comparativos con ejercicios anteriores y luego somete a consideración la moción del Accionista Cabada la que es aprobada por unanimidad, absteniéndose los miembros del Directorio. Seguidamente Presidencia pone a consideración el punto tercero del Orden del Día que dice: 3º Consideración y destino contable, Revalúo Contable Ley 19742 y sus modificaciones practicado al 31-12-76. Sobre este tema, Presidencia informa sobre los lineamientos seguidos para la ejecución del Revalúo. Luego de un análisis se resuelve aprobar el Revalúo y darle el destino que prevé la Ley de referencia. Seguidamente Presidencia pone en consideración el punto cuarto del Orden del Día que dice: "4º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio, Síndico y Gratificación al Personal (necesidad de exceder a lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19550). Puesto a consideración el punto, Presidencia manifiesta que en la Memoria está la propuesta del Directorio, en función a Resoluciones de Asambleas anteriores y a las necesidades de evolución de la Empresa. Luego de un cambio de opiniones y explicaciones de la Presidencia se resuelve aprobar la propuesta del Directorio, es decir autorizar la reserva legal de \$ 90.000 (Pesos noventa mil), autorizar la retribución del Directorio y Sindicatura en la suma de \$ 17.942.273 (Pesos diecisiete millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres), autorizar la retribución a personal jerárquico hasta la suma de \$ 12.051.513,38 (Pesos doce millones cincuenta y un mil quinientos trece con 38/100), facultar al Directorio a realizar la distribución de acuerdo a los Ejercicios anteriores y la utilidad líquida resultante de \$ 89.621.365,14 (Pesos ochenta y nueve millones seiscientos veintidós mil trescientos sesenta y cinco con 14/100), darle el siguiente destino: a) Incrementar la reserva especial creada en Asamblea Ordinaria Nº 11 para atender contingencias financieras en \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones), b) Disponer el pago de \$ 17.000.000 (Pesos diecisiete millones) en Acciones Ordinarias Clase B, para lo cual se faculta a Directorio para disponer la oportunidad de la emisión como asimismo a realizar los trámites correspondientes por el aumento de capital, que esto implica, dejando expresamente aclarado, que tal resolución se toma en virtud de la facultad que dá el Art. 7 de los Estatutos de la Sociedad, c) El saldo o sea la suma de \$ 52.621.365,14 (Pesos cincuenta y dos millones seiscientos veintidós mil trescientos sesenta y cinco con 14/100) se destina a pago en efectivo de dividendos, debiendo el Directorio disponer el momento de su efectivización de acuerdo a la legislación vigente. Seguidamente Presidencia pone en considera-

ción el punto quinto del Orden del Día que dice: "5º Elección de 5 (cinco) Directores Titulares y 2 (dos) Suplentes por terminación de mandato del Directorio actual". Puesto a consideración el tema, el accionista señor Manuel Cabada mociona para que sea reelegido el total del Directorio, lo que es aceptado, por lo que se designa por un nuevo mandato de 2 (dos) años a los Directores Titulares Francisco A. García, Carlos R. B. Benavidez, Horacio A. Xarau, Héctor Obeid y Manlio C. Bruzzo y a los Suplentes José M. Vidal y Dalmacio Gambetta. Seguidamente Presidencia pone a consideración el punto sexto del Orden del Día que dice: "6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente". A propuesta del Accionista doctor Víctor A. Arroyo, se elige como Síndico Titular al C.P.N. Don Guillermo Juan Schwarcz, y Síndico Suplente al doctor Juan Manuel Lávaque. A continuación y en cumplimiento del punto séptimo del Orden del Día se designa a los señores Abelardo Angelina y José Corona para la firma del Acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 21.45 horas previa lectura y firma de la presente Acta. Hay cuatro firmas. — "Acta de Asamblea número Trece. Extraordinaria. En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y ocho siendo las veinte horas, en la Sede Social de CONCIEL S.A. sita calle Mariano Benítez Nº 530 de esta Ciudad de Salta, se reúnen los señores Accionistas cuya nómina se consigna en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas a folios 24 y 25 que representan el total del capital accionario de la Sociedad, en Asamblea Extraordinaria de carácter unánime. Abierto el acto por el señor Presidente, expone que se procede a tratar los siguientes asuntos: PRIMERO: Lectura y consideración del Acta anterior Nº 12 de Asamblea Ordinaria. Se da lectura al Acta citada, la que es aprobada por unanimidad. — SEGUNDO: Acto seguido el Presidente informa que el Directorio en reunión de fecha 25-1-78, ha resuelto la citación de los señores Accionistas con el objeto de proponerles un aumento de capital social, mediante la emisión de 7.805.000 Acciones Ordinarias Clase "B", de \$ 10 cada una, lo que hace un total para este aumento de capital de \$ 78.050.000. Informa el señor Presidente que este aumento permitirá contar con recursos financieros necesarios para la realización de las actividades que se prevé en cumplimiento del objeto social. Puesta a consideración la propuesta de aumento de capital y las condiciones de las acciones a emitirse, se aprueba por unanimidad resolviendo facultar al Directorio para disponer la época, forma y condiciones de la emisión de acciones considerando el Art. 10, derecho de preferencia, de los Estatutos. Dado el aumento de capital resuelto se aprueba por unanimidad la modificación del artículo correspondiente de los Estatutos, el que quedará redactado como más abajo se expresará. TERCERO: Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el proyecto de reforma de los Artículos Sexto, Décimo, Veintiséis, Ventiocho y Treinta y Siete, de los Estatutos de la Sociedad los que conforme a las exigencias de la Ley Nº 19.550, para las sociedades comprendidas en su Art. 299, y del au-

mento de capital resuelto, quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de \$ 100.000.000 (Pesos cien millones) representados por 10.000.000 de Acciones de \$ 10 (Pesos diez) cada una. — Artículo décimo: Derecho de preferencia: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que poseen. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación general en la República, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. El derecho de preferencia reconocido en este artículo, no puede ser suprimido ni condicionado, salvo que la Asamblea Extraordinaria resuelva, en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, limitarlo a suspenderlo en la suscripción de nuevas acciones, bajo condición de que: a) Su consideración se incluya en el Orden del Día y b) Se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago obligaciones preexistentes. Deberá respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en cada balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. — Artículo Veintiséis: Toda Asamblea será citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley de Sociedades. — Artículo Veintiocho: Se suprime en virtud de la excepción dispuesta en el 2º párrafo, última parte del Art. 237 de la Ley de Sociedades con respecto a las convocatorias simultáneas de Asambleas, (como consecuencia de esta supresión debe correrse la numeración de los siguientes artículos del Estatuto). — Artículo treinta y siete: (Ahora Art. 36). - Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde, en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente a ese efecto. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada Accionista. Los señores Accionistas aprueban el proyecto de reformas por unanimidad y se ordena la transcripción en Acta del total del Estatuto con las reformas aprobadas en esta Asamblea. — REFORMA ESTATUTOS DE CONCIEL S.A. — ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de CONCIEL S.A., se constituye una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones legales en la materia y por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a contar del once de Abril de mil novecientos setenta y cinco, fecha de aprobación de este estatuto, siendo este término prorrogable o reducible, por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Salta, capital de la

Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones y/o establecimientos y/o domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, implantación de Industrias vinculadas con la industria de la Construcción y promoción de esta actividad. b) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier clase de obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. c) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Promoción de la propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva, urbana o rural y su financiación; d) Comerciales: Compra, venta, permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles correspondientes a la actividad referida en los apartados a, b, c, e, f, de este artículo, patentes de invención, marcas, diseños, y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, forestales, frutícolas, granjas y de colonización; f) Mineras: Explotación de yacimientos mineros ubicados en cualquier punto de la República o del exterior, flotación, depuración, beneficio de minerales y comercialización de los mismos. Adquirir la titularidad de cateos y concesiones de cualquier modo jurídico. — Artículo Quinto: Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de \$ 100.000.000 (pesos Cien millones) representados por 10.000.000 de Acciones de \$ 10 (pesos Diez) cada una. — Artículo Séptimo: Aumento de Capital: El capital social podrá elevarse hasta el quintuple en acciones ordinarias por resolución de la Asamblea de Accionistas la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa. Las nuevas emisiones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — Artículo Octavo: Clase de Acciones: Las acciones representativas del capital serán: Acciones Ordinarias Clase A, emitidas al constituirse la Sociedad, y Acciones Ordinarias Clase B. Las primeras confieren a su titular derecho a cinco votos por acción y las de Clase B un voto. Las acciones de las dos clases son al portador, pero podrán transformarse en nominativas por decisión de la Asamblea. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Las accio-

nes que se emitan tendrán los siguientes requisitos: a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, inscripción y capital de la Sociedad; contendrán también el número, valor nominal y clases de acciones que represente el título y los derechos que comporta; b) Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos; c) Los títulos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa, y serán suscriptas con firma autógrafa por un director y un síndico, las que podrán reemplazarse, previa autorización de la autoridad de contralor, por impresión facsimilar de los títulos; d) Los títulos pueden representar una o más acciones. — Artículo Décimo: Derecho de preferencia: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que poseen. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación general en la República, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. El derecho de preferencia reconocido en este artículo, no puede ser suprimido ni condicionado, salvo que la Asamblea Extraordinaria resuelva, en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, limitarlo a suspenderlo en la suscripción de nuevas acciones, bajo condición de que: a) Su consideración se incluya en el Orden del Día y b) Se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago obligaciones preexistentes. Deberá respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en cada balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. — Artículo Undécimo: Certificados de Acciones: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración, los interesados podrán exigir la entrega de los títulos definitivos y mientras ello se cumple el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. Los certificados provisionales contendrán los requisitos indicados en el artículo 9º de este Estatuto. — Artículo Doceavo: Procedimiento de integración: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la legal; b) Capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezcan las disposiciones legales; d) Por conversión de debentures de acuerdo a los artículos 194 y 334 del Decreto Ley 19550; e) En los supuestos contemplados en el artículo 197 D. L. 19550; f) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — Artículo Trece: Mora en la integración de las accio-

nes: La mora en la integración de las acciones se produce automáticamente por el mero vencimiento del plazo y si no lo tuviere desde la inscripción de la sociedad, y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora, pudiendo el Directorio, optar entre exigir el cumplimiento del contrato de suscripción o disponer la caducidad de los derechos del accionista, previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas, las que ingresarán a un fondo de reservas especial, sin perjuicio de ello, el Directorio podrá disponer su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — Artículo Catorce: Debentures: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Cap. II del Decreto Ley 19550. Bonos de participación para el personal: La Sociedad podrá emitir bonos de participación para ser adjudicados al personal, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse conjuntamente con el dividendo. La Sociedad computará como gastos estas participaciones que otorgue. Los bonos de participación para el personal son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa. — DIRECCION Y ADMINISTRACION: — Artículo Quince: Composición: Elección y Reemplazo del Directorio: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de cuatro y un máximo de ocho Directores Titulares y de uno o tres Directores Suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas que fijará su número. El Directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vice-Presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Dieciséis: Duración, Reelección y Revocabilidad: Los Directores durarán dos ejercicios en el desempeño de sus cargos, permaneciendo en ellos hasta ser reemplazados. El Director es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. La designación y cesación de los Directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 19550. — Artículo Diecisiete: Condiciones para ser Director: El cargo de Director es personal e indelegable, y no puede ser ejercido por aquellos a quienes comprenden las incompatibilidades impuestas por el Artículo 264 de la Ley 19550 y su remoción observará el procedimiento establecido por el artículo 265 de dicha ley. — Artículo Dieciocho: Prohibiciones: Les comprenden a los directores las siguientes prohibiciones: a) No pueden votar por correspondencia; b) No pueden celebrar contratos con la Sociedad que no sean de la actividad normal de ella, salvo en las condiciones y con las excepciones del artículo 271 de la Ley 19550; c) Deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones donde tuvieren un interés contrario al de la Sociedad, en las condiciones y bajo la pena del artículo 272 de la Ley 19550; d) No pueden participar por cuenta propia o de terceros en acti-

vidades en competencia con la Sociedad, salvo lo dispuesto por el artículo 273 de la mencionada ley. — Artículo Diecinueve: Reemplazo de los Directores: Los Directores Suplentes, en el Orden de su elección, subsanarán la falta de los Directores Titulares por cualquier causa, hasta la terminación del mandato o la cesación de la causa de la ausencia. — Artículo Veinte: Renuncia: El Director que renunciare deberá presentar su renuncia al Directorio, que podrá aceptarla, si no afectare el funcionamiento regular del mismo, de lo contrario el renunciante continuará en sus funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. — Artículo Veintiuno: Representación de la Sociedad y uso de la firma social: La representación legal de la Sociedad la ejerce el Presidente del Directorio. El uso de la firma social corresponde a éste conjuntamente con un Director o a dos Directores conjuntamente. Sin perjuicio del otorgamiento de mandatos para la actuación de apoderados a esos fines. — Artículo Veintidós: Constitución y Funcionamiento: El Directorio funcionará como cuerpo, precisando un quórum de constitución de la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus decisiones por la mayoría de los miembros presentes, y en caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio gozará de un voto de decisión. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus Directores. La convocatoria se hará en este último caso por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Directores o el Síndico. — Artículo Veintitrés: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene plena facultad de dirección, administración y disposición de los bienes de la Sociedad, en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9 del D. L. 5965/63, pudiendo resolver los casos no previstos en estos estatutos, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o Síndico. Es de competencia del Directorio en consecuencia, realizar, entre los que lo son autorizados por su función los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodatos, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos, y de todo bien que esté en el comercio por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlo en las condiciones del inciso 6º del artículo 1807 del Código Civil o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipularen, otorgando para ellos los instrumentos que sean necesarios; b) Adquirir el activo de casas de comercio o empresas industriales, o su fondo de comercio, aportar capitales a empresas, sociedades y operaciones constituidas o a constituirse, similares, afines o conexos, directa o indirecta-

mente, con los objetos societarios; c) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo que se deba a la Sociedad o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar en préstamo con las garantías personales o reales que estime necesarias, prestar las cauciones o avales necesarios, exclusivamente del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, créditos documentarios, redescuentos, recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, emitir, girar, aceptar, endosar, intervenir, avalar, pagar, ejecutar, protestar toda clase de títulos de créditos y títulos valores; y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud en el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando en el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional; y los demás Bancos Oficiales o mixtos, de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades, y cualquier otro Banco o Institución privada u oficial; d) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes especiales o generales, de administración, de disposición o de objeto específico, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, extender toda clase de recibos o instrumentos, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero, u otro carácter con todas las facultades necesarias para ello; e) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, traslado, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salario, sueldo, comisiones, participación en ganancias, pudiendo también si estimare conveniente conceder gratificaciones especiales, fondos de asistencia, seguro social, etc.; g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros públicos o privados, inscribirla como importadora o exportadora, para toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante aduanas u otras reparticiones, intervenir en licitaciones, públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, suscribiendo los documentos necesarios para esos actos; h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la Sociedad, solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependen del poder público; i) Convocar a Asamblea de cualquier tipo, indicando el Orden del Día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, propuestas de distribución de ganancias, pagaré, dividendos votados, emitir acciones en la forma

establecida por la Asamblea, o por el estatuto, o en la forma delegada por la Asamblea oportunamente; j) El Directorio podrá organizar un Comité Ejecutivo integrado por uno o más de sus miembros con funciones temporarias o permanentes a cargo de la gestión de negocios ordinarios de la Sociedad sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades en razón de su cargo, pudiéndose además designar gerentes, Directores o no y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumeradas son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno, en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del primer párrafo del presente artículo. — Artículo Veinticuatro: Asamblea - Competencias: Las Asambleas Ordinarias tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos indicados en el artículo 234 de la Ley 19550, y las Asambleas Extraordinarias los que se mencionan en el artículo 235 de la misma ley. Debiendo ambas reunirse en el domicilio de la Sociedad. Artículo Veinticinco: Convocatoria - Oportunidad - Plazo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, en los casos previstos en la Ley de Sociedades o cuando lo juzguen necesario, o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar, y el Directorio o el Síndico convocarán la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Artículo Veintiséis: Toda Asamblea será citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley de Sociedades. — Artículo Veintisiete: Quórum: Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria requieren la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes, con derecho a voto. Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Artículo Veintiocho: Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Veintinueve: Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus Acciones, o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco, para su registro en el Libro de Asistencia de las Asambleas, con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada para la Asamblea. Los certificados deben especificar la clase de acciones que representan, su número y el de los títulos. — Artículo Treinta: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder con firma certificada por Oficial Público o Banco. — Artículo Treinta y Uno: Presidencia de las Asambleas: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o su reemplazante o en su defecto por la

persona que designe la Asamblea. — Artículo Treinta y Dos: Mayorías: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión. Para los casos contemplados en el artículo 244 del Decreto Ley 19550 se adoptarán las decisiones con las mayorías que allí se especifican. — Artículo Treinta y Tres: Síndico: Las Asambleas Ordinarias designarán un síndico titular y un síndico suplente. Durarán un ejercicio en sus funciones, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelectos. La función del Síndico será remunerada fijándose ésta por la Asamblea. Son atribuciones y deberes del Síndico las enumeradas en el Decreto Ley 19550, especialmente las citadas en el artículo 294 extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su mandato. — Artículo Treinta y Cuatro: Cierre del ejercicio - Distribución de utilidades: El ejercicio económico se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes. Las utilidades realizadas y líquidas que del ejercicio practicado resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico, según el artículo 261 del Decreto Ley 19550; c) El dividendo que se fije para las acciones ordinarias. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — Artículo Treinta y Cinco: Pago de dividendos: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea General que los aprobó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal. — Artículo Treinta y Seis: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde, en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente a ese efecto. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada Accionista. CUARTO: Se decide autorizar al señor Accionista HORACIO ALBERTO XARAU para que solicite la protocolización del Acta de la presente Asamblea Extraordinaria, facultándosele para realizar todas las modificaciones que se hagan necesarias de acuerdo a las observaciones (que se hagan necesarias de acuerdo a las observaciones) que en su caso formule la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, ya sean éstas de forma o sustanciales. Una vez elevada a escritura pública se apodera expresamente a los señores Dr. Luis Alberto García Vidal o Dra. Emilia Fernari o Contador Público Nacional Luis Enrique García Bes, para que gestionen la aprobación de Inspección General de Personas Jurídicas de la Reforma de Estatutos y el aumento

de capital aprobado y su inscripción en el Registro Público de Comercio. QUINTO: A continuación Presidencia solicita a los Asambleístas, designar dos accionistas para firmar el Acta correspondiente, conjuntamente con Presidencia y Secretario de Actuación Sr. HORACIO ALBERTO XARAU, designación que recae en los Accionistas Sres. JOSE CORONA y VICTOR ARROYO. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 21,40 horas del día indicado al comienzo de esta acta. Hay cuatro firmas. Los comparecientes manifiestan, que en virtud de las facultades dadas al señor Horacio Alberto Xarau, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas número trece recientemente transcrita, y para una mayor concordancia con las disposiciones legales contenidas en la Ley de Sociedades 19.550, agregan en el Artículo treinta y seis de los Estatutos, después del Artículo 94: "y concordantes" y suprimen en el artículo cuarto, inciso "d", de los mismos estatutos, al referirse a los bienes muebles: "en general", con lo cual quedan éstos redactados, tal cual se los ha transcritos precedentemente. — "Acta de Asamblea Ordinaria número catorce. En la Ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte y veinte horas en la Sede Social de CONCIEL S.A., sita en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta Ciudad de Salta, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas cuya nómina se consigna en el Libro Registro de Depósitos de Acciones y Asistencia de Accionistas y que corre a folios 26 y 27 y que representan el 87% del capital social y totalizan 2.468.797 votos posibles, correspondiendo a los integrantes del Directorio presentes 1.518.999 votos y a los integrantes de la Sindicatura 107.694 votos, quedando un remanente del resto de los asambleístas de 852.104 votos. El objeto de la Asamblea es considerar el Orden del Día de la convocatoria dispuesta por Acta de Directorio Nº 188 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 8, 9, 10, 11 y 12 y en el Diario El Tribuno los mismos días del mes de Mayo en curso. Abierto el acto bajo la Presidencia del Presidente del Directorio, éste manifiesta que fuera de la convocatoria realizada a través del Boletín Oficial de la Provincia y el Diario El Tribuno, se han realizado envíos directos a los señores Accionistas de la documentación a considerar, quedando a disposición de los señores Accionistas los Libros respectivos. No habiéndose planteado ninguna observación en la Asamblea por parte de los señores Asambleístas, Presidencia pone en consideración el Orden del Día, leyendo el punto primero del mismo que dice: Lectura y consideración del Acta anterior. Por intermedio de la Secretaría se da lectura al Acta Nº 13 de Asamblea Extraordinaria, la que es aprobada por unanimidad. A continuación Presidencia somete a consideración el punto segundo que dice: Consideración y destino del Revalúo Contable Ley 19.742 practicado al 31-12-77. Sobre este tema Presidencia informa que para el Revalúo se han seguido los procedimientos que ordenan las normas vigentes. Luego de algunas aclaraciones que hace el Síndico Titular Contador Público Nacional Guillermo Juan Schwarcz en cuanto a la posibilidad de opción de la Ley 21.525 se aprue-

ba el mismo y se resuelve destinar el saldo Ley 19.742 de \$ 164.290.880, valor que resulta de aplicar la posibilidad de agilizar el ritmo de capitalizaciones del saldo del revalúo que establece la Ley 21.525 modificatoria de la 19.742, a capitalización, mediante la emisión de la Serie 13 de Acciones Ordinarias Clase B (1 voto) y el saldo actualización contable Ley 19.742 de \$ 54.763.638 queda como reserva de acuerdo a lo dispuesto por la ley. Se ordena asimismo la emisión de la Serie de Acciones aludida. A continuación Presidencia somete a consideración el punto 3º del Orden del Día que dice: Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado al 31-12-77. Puesto a consideración el tema, Presidencia ordena a Secretaría la lectura de la Memoria lo que se realiza con ampliaciones de información que hace Presidencia en lo relativo a obras del presente año 1978. Aprobada por unanimidad la Memoria con la abstención de Directorio y Sindicatura, se somete a consideración el Balance General, Estado de Resultado y sus Anexos el que luego de un cambio de opiniones y la observación del accionista Carlos M. Salvadores al rubro Gastos de Financiación es aprobado por mayoría del 91,12% de los votos posibles presentes, excluidos los votos de los miembros del Directorio y Sindicatura. A continuación se da lectura y aprobación al informe del Síndico. Presidencia pone luego a consideración el punto 4º que dice: Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y Síndico y necesidad de exceder a lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550. Presidencia sobre este punto informa que el Directorio no ha elaborado ninguna propuesta numérica sino que propone hacer la reserva legal, lo que significa \$ 1.741.584 y el resto de las utilidades capitalizarlo. Se plantea un debate sobre el tema proponiendo el señor Manuel Cabada que previamente se retribuya a Directorio y Sindicatura con el 15% de las utilidades y el 10% sea destinado a retribuir al personal superior a criterio del Directorio. El doctor Víctor Arroyo propone como moción que la retribución del Directorio y Sindicatura sea del 30% dada la poca utilidad del Ejercicio que no compensa sin embargo el trabajo del Directorio. Esta moción es la que resulta aprobada por el 71,55% de los votos presentes exceptuados Directorio y Sindicatura con la abstención del señor Carlos M. Salvadores. En cuanto a las utilidades líquidas restantes se resuelve darle el destino siguiente. Distribuir \$ 13.759.120 en Acciones Ordinarias Clase B (1 voto), para lo cual se ordena la emisión de la Serie 14 correspondiente y la suma de \$ 5.091.843 a pagar en efectivo en la fecha que disponga el Directorio. En cuanto a la forma de retribuir a los miembros del Directorio, se resuelve ordenar al mismo la aplicación del procedimiento seguido en el último Ejercicio. A continuación Presidencia somete a resolución el punto 5º del Orden del Día que dice: Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designación que por unanimidad recae en los señores doctor Juan Ma-

nuel Lávaque para Síndico Titular y doctor Víctor Arroyo para Síndico suplente. Por último Presidencia pide la designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta, designación que recae en los señores Luis Dagum y Abelardo Angelina. Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y siendo las veintidós y treinta horas, se da por terminado el Acto de la Asamblea Ordinaria convocada. Hay cuatro firmas". — Acta de Directorio número ciento ochenta y siete: En la Ciudad de Salta, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y ocho se reúnen los miembros del Directorio de CONCIEL S.A., con la asistencia de los Directores titulares señores Ing. Francisco A. García, Ing. Carlos R. B. Benavidez, Horacio A. Xarau, Héctor Obeid, Manlio C. Bruzzo y Síndico Titular señor C.P.N. Guillermo J. Schwarcz. Presidencia informa que a fin de que queden legalmente instrumentados los aumentos de Capital dispuestos por las Asambleas Ordinarias de fecha 30-04-76 y 02-04-77, según consta en Actas Nºs. 11 y 12, es necesario disponer los trámites correspondientes para lo cual hay que elevar a Escritura Pública tales Resoluciones, temperamento que compartido se aprueba por unanimidad y en consecuencia se ordena elevar a Escritura Pública la emisión de las Series 11 de Acciones Clase B correspondiente a Revalúo Contable por un monto de \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil), dispuesta en Acta de Asamblea Nº 11 Ordinaria de fecha 30-04-76 y la Serie 12 de Acciones Ordinarias Clase B correspondientes a pago de dividendos por un monto de \$ 17.000.000 (Pesos Diecisiete millones), dispuesto en Acta de Asamblea Nº 12 Ordinaria de fecha 02-04-77. Asimismo y dando cumplimiento a la Reforma de Estatutos dispuesta por Asamblea Extraordinaria el 10 de Febrero de 1978, según consta en Acta Nº 13, se resuelve incorporar a la misma escritura la modificación resuelta. No habiendo más que tratar, se levanta la reunión previa lectura y firma de la presente acta. Hay seis firmas". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. RE-DACTADA: esta escritura en diecisiete sellados notariales números: 773.885, 113.293, 113.265, 113.264, 113.389, 113.308, 113.307, 113.306, 113.305, 113.304, 113.303, 113.299, 113.298, 773.887, 773.888, 773.889 y 773.890, sigue a la que con el número anterior termina al folio 315 del protocolo a mi cargo.

CONCUERDA con su original, doy fe. Para la Sociedad Conciel S.A. expido este primer testimonio fotocopiado en diecisiete fojas útiles y el presente sellado notarial 771.087, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alicia Luján Benedetto de Arroyo, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente testimonio. — Secretaría, 12 de octubre de 1978. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - Registro Público de Comercio.

O. P. Nº 32316

T. Nº 17780

SANATORIO EL CARMEN S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

De conformidad a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de setiembre de 1978 y a los estatutos sociales, se aumentó el capital social de Sanatorio "El Carmen" S. A., dentro del quintuplo, a pesos Cuatro millones novecientos mil (\$ 4.900.000).
Salta, 12 de octubre de 1978.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 600

e) 13-10-78

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 32310

T. Nº 17777

El señor Alberto Tomás Tamer, casado, I. E. Nº 7.242.956, transferirá a los señores CARLOS NASER, soltero, L. E. 7.240.280 y MIGUEL NASER, soltero, L. E. 3.911.054, el negocio de Despensa, Frutería, Verdulería y Sodería, ubicado en calle Obispo Romero 1701, de esta Ciudad, en la suma de Tres millones de pesos. Oposiciones: Alejandrina T. R. de Orsola, Escribana - Sgo. del Estero 106 - Salta.

Imp. \$ 3.000

e) 12 al 18-10-78

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 32324

T. Nº 17788

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Convócase a los asociados del Colegio de Escribanos de Salta y de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, de ambas entidades, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1978, a las 18,30 en su Sede Social, Mitre 374, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de las Memorias y Balances del Ejercicio comprendido entre el 1/8/77 al 31/7/78, del Colegio de Escribanos y de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta.
- 3º Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos de ambas entidades para el ejercicio 1/8/78 al 31/7/79.

Esc. Andrés Figueroa Solá
SecretarioEsc. Gerardo Coll
Presidente

Imp. \$ 600

e) 13 y 16-10-78

O. P. Nº 32320

T. Nº 17784

LA REGIONAL**Compañía Argentina de Seguros S.A.**

Caseros Nº 745

Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**CONVOCATORIA**

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1978, a las 17 horas, en el local de la Compañía,

nía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de la actualización contable de bienes según leyes números 19.742 y 21.525.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Comisión Fiscalizadora y destino de las utilidades, incluida remuneración del Directorio, correspondiente al ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1978.
- 3º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, Art. 275 de la Ley Nº 19.550.
- 5º) Determinación del número de Directores y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora y elección de los que correspondan, según el Art. 26 de los Estatutos Sociales y el Art. 284 de la Ley Nº 19.550.
- 6º) Autorización a Directores y/o Síndicos en función de lo establecido por los Arts. 273 y 298 de la Ley Nº 19.550.
- 7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósitos bancarios, hasta dos días antes del señalado para la misma, en las oficinas de la Compañía.

Imp. \$ 10.000

e) 13 al 19-10-78

O. P. Nº 32282

T. Nº 17750

ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A.

Convócase a los señores Accionistas de "Establecimiento Modelo Virgen del Valle S.A.", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 1978, a horas 16, en el local social de calle Belgrano 976, de esta ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Consideración y aprobación de la Actualización Contable dispuesto por la Ley 19742 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30-6-78.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultado, Anexos Contables e informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Económico cerrado el 30-6-78.
- 4º Consideración de la gestión del H. Directorio y del Síndico.
- 5º Distribución de Utilidades y Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del 25% sobre las Utilidades del Ejercicio, límite dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19550.

El Directorio

Hugo M. de la Merced
Director

Imp. \$ 10.000.-

e) 10 al 16-10-78

O. P. Nº 32268

T. Nº 17746

LA CONFIANZA

Compañía Argentina de Seguros S.A.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Avenida Belgrano 755, Salta, el día 31 de octubre de 1978, a horas 17, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Reforma de los Arts. 1º y 2º de los Estatutos Sociales a los efectos de cambio de domicilio legal.
- 2º Reforma de los Arts. 23, inc. q) y 41 de los Estatutos Sociales, para cumplir con la Resolución nº 14.618 del 10 de agosto de 1968, Expte. nº 10.508, bis, de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Directorio

Imp. \$ 10.000

e) 9 al 13-10-78

O. P. Nº 32265

T. Nº 17747

LA CONFIANZA

Compañía Argentina de Seguros S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Avenida Belgrano 755, Salta el día 31 de octubre de 1978, a horas 18, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización contable de bienes según Ley 19.742.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1978.
- 3º Ratificar remuneraciones de los Directores.
- 4º Destino del superávit del ejercicio.
- 5º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- 6º Elección del Organismo de Fiscalización y determinar honorarios.
- 7º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 10.000

e) 9 al 13-10-78

O. P. Nº 32257

T. Nº 17738

VINUALES Y CIA. S.A.

Balcarce Nº 376 - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Convocatoria Simultánea

Art. 232, Ley Nº 19.550)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1978, a las 17 horas, en el local de calle Balcarce nº 376, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º Aumento del Capital Social (dentro del quintuplo), en la suma de \$ 2.807.316. (Llevándolo de \$ 1.678.048 a \$ 4.485.364), mediante: a) La emisión de acciones liberadas (Ordinarias, "B", 1 voto) provenientes de dividendos aprobados en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29/4/78 (\$ 2.307.316) y b) La emisión de acciones (Ordinarias, "B" 1 voto) a ser integradas al contado en dinero efectivo por la suma de \$ 500.000.
- a) Los accionistas para asistir a esta Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.
- b) Conforme con el Art. 1º del Estatuto Social, de no reunirse el quórum establecido, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera citación.

Salta, octubre de 1978.-

p.p. Viñuales y Cía.

Miguel Viñuales Cortés
Vicepresidente Directorio
Viñuales y Cía. S.A.

Imp. \$ 10.000

e) 9 al 13-10-78

DESIGNACION DE DIRECTORIO

O. P. Nº 32301

T. Nº 17769

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.**Asamblea General Unánime**

ACTA Nº 21: En la ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo horas 20,30, en el local de Zuviria 100, se reúnen los Sres. Accionistas de Lerma S.A. que suscriben el Registro de Asamblea, compuesto por 10 presentes que hacen la totalidad de las acciones en circulación y que representan el Capital Social de \$ 19.700.000.

El Sr. Mario E. Lacroix declara abierta la Asamblea, luego de la consulta a la H. Asamblea sobre la no existencia de oposiciones que realizar a la constitución del acto que se inicia, dando lectura a el Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 Cap. IV de los Estatutos Sociales convocar a los señores Accionistas para la elección de Presidente, Vice-Presidente, Director Gerente, 3 Directores Titulares, 1 Director Suplente, 1 Síndico Titular, 1 Síndico Suplente, por un período de tres ejercicios que comprenden 1978/79; 1979/80; 1980/81 - 31 de Marzo.

Puesta a consideración se resuelve designar:

Presidente: Sr. Mario Ernesto Lacroix.

Vice-Presidente: Sr. Ernesto Avelino Figueroa García.

Director Gerente: Sr. Angel Roberto Díaz.

Director Titular: Sra. Elvira María Escudero de Lacroix.

Director Titular: Sra. Blanca Nélida Cabanillas de Figueroa.

Director Titular: Sra. Susana Díaz Ruiz de Wierna.

Director Suplente: Sr. Raúl Matías González.

Síndico Titular: Contador Público: Sr. José H. Dakak.

Síndico Suplente: Dr. Eduardo Felipe Briones.

Se deja expresa constancia, que habiendo vencido el 31 de Marzo de 1978 el mandato anterior, integrado por los mismos componentes ac-

tuales, la Asamblea General ratifica y convalida todos y cuantos actos y contratos hubiesen suscritos dentro de las atribuciones que les fijan los Estatutos Sociales.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo horas 22.

Se designa a los señores Accionistas D. Mario E. Lacroix, Ernesto A. Figueroa García y Angel Roberto Díaz para que suscriban la presente. Publicación Boletín Oficial durante cinco días. Salta, 10 de octubre de 1978. — Raúl Matías González, Contador.

Imp. \$ 13.720

e) 11 al 17-10-78

FE DE ERRATAS

O. P. Nº 32326

Boletín Nº 10.583 - Fecha 6-10-78

(Errores de Imprenta)

Pág. 4790. Donde dice: Decreto 1507: Rebajar de: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5... Debe decir: Rebajar de: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6.

Boletín Nº 10.584 - Fecha 9-10-78

Pág. 4816. Donde dice: Sumario - Sección Avisos - Asambleas: Nº 32275 Viñuales y Cía. S.A. Debe decir: Sección Avisos - Asambleas: Nº 32257 Viñuales y Cía. S.A.

Pág. 4829. Donde dice: Aviso Comercial. O. P. Nº 32258. T. N: 17740. Escritura número ciento setenta y ocho ...Que por Expediente número ciento veintiocho. Debe decir: Aviso Comercial. O. P. Nº 32258. T. Nº 17740. Escritura número ciento setenta y ocho ...Que por Expediente número mil ciento veintiocho.

LA DIRECCION

Sin cargo

13-10-78

O. P. Nº 32397

Boletín Nº 10.587 - Fecha 12-10-78

Pág. 4880. Donde dice: Remate Judicial. O. P. Nº 32308. T. Nº 17776. Por José Zapia. Judicial. Remate con base, en Metán (Seis fincas). Imp. \$ 44.720. Debe decir: Imp. \$ 325.700.

LA DIRECCION

Sin cargo

13-10-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que electúen publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION